

	ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA
	FORMATO ESTUDIO PREVIO PROCESOS LICITATORIOS: SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSOS DE MÉRITOS Y LICITACIÓN PÚBLICA		
	CODIGO: F-GA-084	VERSION: 01	FECHA APROBACION: FEBRERO DE 2024 Página 1 de 58

ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA, NECESIDAD Y OPORTUNIDAD

La Secretaría de Planeación y Desarrollo Económico de La Argentina Huila, tratando de satisfacer el interés general y acatar el ordenamiento jurídico, y, con fundamento en los numerales 7° y 12° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.11 del Decreto 1082 de 2015, presenta el siguiente Estudio de Conveniencia, Necesidad y Oportunidad con miras a cumplir sus funciones institucionales.

CAPÍTULO I GENERALIDADES DEL ESTUDIO

MARCO LEGAL	LEY 1474 DE 2011, LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, EL DECRETO 1082 DE 2015		
ENTIDAD	MUNICIPIO DE LA ARGENTINA HUILA		
DEPENDENCIA	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO		
RESPONSABLE	HENRY MAURICIO QUIROGA RAMÍREZ		
OBJETO	“SUMINISTRO A MONTO AGOTABLE PARA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE (ACPM) Y LUBRICANTES PARA LA MAQUINARIA PESADA, VOLQUETAS Y EL VEHÍCULO ASIGNADO AL DESPACHO DEL ALCALDE, DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA DEPARTAMENTO HUILA PARA LA VIGENCIA 2026”.		
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	Licitación publica	Selección Abreviada (Indicar la clase) Subasta Inversa	Concurso de Méritos
FECHA	JULIO DE 2026		
FICHA BPIN	202500000038795		
CLASE DE CONTRATO	SUMINISTRO		
VALOR DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	OCHENTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$83.000.000) M/CTE		

CAPÍTULO II DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

2.1 ASPECTOS GENERALES.

La acción de planeación en el marco de la contratación pública, debe entenderse como aquella exigencia a cargo de la administración para asegurar la veraz y correcta realización de estudios técnicos previos adecuados, de tal manera que resulte realizable, confiable y determinante con total certeza para la entidad la necesidad contractual, el objeto y naturaleza del contrato, las obligaciones que se generen, así como la distribución de riesgos y el precio base de los bienes/servicios; de tal manera que asegure a todos los asociados interesados en tomar parte del proceso contractual conocer sus alcances, límites y fuentes de financiación y de perfeccionamiento para el contrato resultante del proceso de selección convocado.

Si bien este principio no se encuentra expresamente determinado en el Estatuto de Contratación, tiene fundamento y se infiere de los artículos 209°, 339° y 341° constitucionales, en los artículos 4°, 5° y 6° de la Ley 1150 de 2007 y el en artículo 4° de la Ley 1508 de 2012; manifestando que cada actuación contractual deberá estar debidamente

¹ Los Estudios y Documentos Previos son el soporte para elaborar el Proyecto de Pliego, los Pliegos de Condiciones y el Contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación (...).

	ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA
	FORMATO ESTUDIO PREVIO PROCESOS LICITATORIOS: SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSOS DE MÉRITOS Y LICITACIÓN PÚBLICA		
	CODIGO: F-GA-084	VERSION: 01	FECHA APROBACION: FEBRERO DE 2024
			Página 2 de 58

diseñada y pensada acorde a las necesidades enmarcadas para satisfacer el interés público y los derechos de los ciudadanos.

Precisamente, con las modificaciones implementadas en la legislación colombiana se ha estructurado la ineludible obligación para las entidades públicas de elaborar, con ocasión de un proceso contractual, unos Estudios Previos² que permitan evidenciar y justificar suficientemente una necesidad determinada. Así las cosas, dicho análisis implica no sólo contar con un plan que consolide y priorice las adquisiciones de la entidad con fundamento en las necesidades técnicamente diagnosticadas, sino que exige la realización de una serie de estudios orientados a establecer mecanismos económicos, transparentes y adecuados para satisfacer tales insuficiencias.

En consideración a lo anterior, debe indicarse que todo proceso de contratación estatal imperiosamente tiene que ser el resultado de la aplicación de los parámetros del Estado Social de Derecho, organización jurídica – política que tiene como meta exclusiva la satisfacción del interés general. Por tanto, el Artículo 1º del texto fundamental señala que el Estado Colombiano se encuentra “fundado en el respeto de la dignidad humana y en la prevalencia del interés general” (...) (Sic), principios estos que pueden materializarse a través de la contratación pública; por lo que todas las acciones administrativas deberán encaminarse a alcanzar el bien común, el bienestar social, la protección del patrimonio público y la eficiente prestación de los servicios de interés general.

Ahora bien, dentro de las competencias municipales el artículo 76.4.1 de la Ley 715 de 2001, dispone que en materia de transporte les corresponde a estas entidades territoriales construir y conservar la infraestructura municipal de transporte, las vías urbanas, suburbanos veredales y aquellas que sean de propiedad del municipio.

De hecho, el Estado, al contratar bienes y servicios para garantizar el cumplimiento de sus fines constitucionales debe procurar invertir correctamente los recursos públicos, de allí la importancia que la actividad contractual sea el producto de la planeación, el control y el seguimiento por parte de los servidores públicos toda vez que la etapa precontractual determina en buena medida el éxito o el fracaso de los procesos de selección o de los contratos y/o convenios que se suscriban.

Precisamente, se ha estructurado la ineludible obligación para las entidades públicas de elaborar, con ocasión de un proceso contractual, unos Estudios que permitan evidenciar y justificar suficientemente una necesidad determinada.

Contrario de lo anterior, debe indicarse que todo proceso de contratación estatal imperiosamente tiene que ser el resultado de la aplicación de los parámetros del Estado Social de Derecho, organización jurídica – política que tiene como meta exclusiva la satisfacción del interés general.

Es así y no de otra forma, el objetivo principal del Estado es el logro del bienestar social, donde su eficiencia se medirá en relación con todas aquellas acciones enfocadas a garantizar este fin; efectivamente, para este propósito cuenta con el medio expedito que le permite desplegar toda su actividad y es la administración pública la estructura adecuada con la que dispone el Estado para garantizar el cumplimiento de sus objetivos, metas que son ampliamente descritas por el Artículo 2 Superior cuando establece que «son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación (...)»

² El concepto de Estudios Previos fue esbozado de forma general en los Numerales 7º y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, haciendo referencia a ellos como el análisis de conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar, la tramitación de las autorizaciones y las aprobaciones necesarias para la contratación o el desarrollo de los estudios, diseños y proyectos requeridos para tal fin.

	ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA
	FORMATO ESTUDIO PREVIO PROCESOS LICITATORIOS: SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSOS DE MÉRITOS Y LICITACIÓN PÚBLICA		
	CODIGO: F-GA-084	VERSION: 01	FECHA APROBACION: FEBRERO DE 2024
			Página 3 de 58

Dentro de ese andamiaje y específicamente al ocuparse de la organización territorial, el artículo 286 Superior incluyó como entidad territorial a los Municipios, mismos a los que dotó de autonomía para la gestión de sus intereses, con sujeción a los límites señalados en la Constitución y la Ley, facultándoseles en tal orden para gobernarse por autoridades propias, ejercer las competencias que les correspondan, administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y participar en las rentas nacionales. Bajo ese entramado normativo se le ha otorgado al Alcalde Municipal, en virtud del Artículo 311 constitucional, en su calidad de jefe de la administración local y representante legal de la entidad territorial, entre otras atribuciones las de «(...) 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; y 9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto (...)»

La normatividad Constitucional y legal vigente en nuestro ordenamiento jurídico han dispuesto que los funcionarios públicos tendrán que administrar los recursos y bienes del Estado, aplicando principios de eficiencia, austeridad, eficacia, impericia, absteniéndose de utilizarlos en provecho propio o de terceros y ante todo encaminados a su conservación y cuidado. En virtud de ello, la ley ha previsto el seguro de manejo o de cumplimiento, que tiene por objeto garantizar la correcta administración y cuidado de los bienes, fondos o valores que se confían a los empleados públicos.

El Municipio de La Argentina requiere garantizar de manera permanente la operatividad y el correcto funcionamiento de su parque automotor, el cual incluye maquinaria pesada como volquetas y máquinas destinadas al mantenimiento de la malla vial, así como el vehículo asignado para los desplazamientos del Alcalde Municipal. Los lubricantes, aceites, aditivos y grasas automotrices son componentes críticos para la conservación mecánica de estos automotores, previniendo el desgaste prematuro de los motores bajo condiciones de trabajo pesado y asegurando la continuidad de la prestación de los servicios públicos, la atención de emergencias viales y la gestión institucional de la administración. Por lo tanto, resulta indispensable incluir estos insumos dentro del objeto contractual, asegurando que cumplan con las especificaciones técnicas exigidas por los fabricantes para mantener las garantías y la vida útil de los vehículos oficiales.

La Entidad considera que para la ejecución el proponente tenga su domicilio principal o sucursal comercial operativa dentro del municipio de La Argentina. Esta consideración se fundamenta en la naturaleza del servicio y la necesidad de garantizar la inmediatez y continuidad absoluta en el suministro de los combustibles y lubricantes. Debido a la operatividad diaria de la maquinaria vial y de los vehículos institucionales, la administración no puede someterse a tiempos de espera por envíos, traslados o contingencias logísticas desde otros municipios para el abastecimiento. Se requiere una atención inmediata y presencial ante cualquier requerimiento ordinario o de fuerza mayor en la localidad, por lo cual, contar con domicilio en el territorio municipal es la única medida idónea para mitigar riesgos de desabastecimiento, optimizar los tiempos de respuesta institucional y salvaguardar los recursos públicos contra sobre costos logísticos.

Que, el municipio de La Argentina Huila, cuenta con 152,5 kilómetros de vías terciarias y aproximadamente 11 km de vías urbanas en afirmado, que con el anhelo de dar cumplimiento a las metas, programas y estrategias del Plan de Desarrollo Municipal, se requiere de manera indispensable el suministro de combustible diésel-ACPM y lubricantes para el parque automotor rehabilite las vías urbanas y rurales, y seguir avanzando en el mejoramiento de las mismas que se encuentra en un grado de deterioro, producido por el tránsito de los vehículos con productos agrícolas, pecuarios, materiales de construcción e insumos destinados a procesos agropecuarios, al igual que por efecto de las intensas lluvias que se presentan en la región.

Bajo estas consideraciones, el Plan de desarrollo, estableció en su programa: Infraestructura red vial regional – Intersubsectorial Transporte, la cual fija como meta de producto, vía terciaria con mantenimiento periódico o rutinario, estableciendo como insumo Comercio al por menor de combustibles para vehículos automotores, aceites y grasas lubricantes y productos relacionados en establecimientos especializados.

	ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA
	FORMATO ESTUDIO PREVIO PROCESOS LICITATORIOS: SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSOS DE MÉRITOS Y LICITACIÓN PÚBLICA		
	CODIGO: F-GA-084	VERSION: 01	FECHA APROBACION: FEBRERO DE 2024
			Página 4 de 58

Teniendo en cuenta que dentro de las actividades y funciones del Municipio no está contemplado el suministro de combustible y lubricantes, se requiere adelantar y realizar todas las actuaciones necesarias para poder adquirir los elementos que se requieren para la operatividad del Parque automotor del Municipio y así cumplir con las labores y actividades que se ha contemplado.

Que, es deber de cada mandatario municipal aplicar las normas y leyes establecidas en materia de Contratación Administrativa, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decretos Reglamentarios en pro de actuar responsablemente y brindar la oportunidad de apoyo oportuno a las diferentes comunidades del Municipio y así equilibrar la demanda con la atención y disponibilidad de recursos seguros.

En concordancia con lo anterior, se hace necesario contratar el **“SUMINISTRO A MONTO AGOTABLE PARA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE (ACPM) Y LUBRICANTES PARA LA MAQUINARIA PESADA, VOLQUETAS Y EL VEHÍCULO ASIGNADO AL DESPACHO DEL ALCALDE, DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA DEPARTAMENTO HUILA PARA LA VIGENCIA 2026”**. para el oportuno, eficiente y normal funcionamiento del parque automotor del municipio.

2.2 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA HUILA.

Realizado un estudio preliminar de la red vial del Municipio, se evidencia la necesidad de seguir recuperando las vías terciarias y urbanas y asistir las veredas y zonas a las cuales no se ha dado mantenimiento o que presentan deterioro producto del tránsito de los vehículos así como las variaciones del clima con las fuertes lluvias que ha estado atravesando la región durante las últimas semanas y que ocasionan deslizamientos y daños, generando dificultades en la comunicación de la parte rural.

Con el propósito de realizar el mantenimiento de la malla vial que se tiene planificado, y en aras de mejorar las condiciones de transitabilidad y que las vías del municipio no sufran más traumatismos ni parálisis; la administración municipal dispone de la maquinaria amarilla para realizar actividades de remoción de derrumbes en caso de emergencias invernales y labores de mantenimiento preventivo y rutinario de las vías para mantenerlas en buen estado, actividades de dragado de ríos y quebradas, transporte de material de playa que requiera la comunidad.

Debido a que el parque automotor del Municipio de La Argentina Huila consta de tres (3) volquetas, una (01) motoniveladora y una (01) retroexcavadora y están en constante movimiento al servicio de los argentinos y se requiere la intervención en las vías veredales de nuestro municipio. así mismo se cuenta con el vehículo Toyota Prado TX-L, con placa OEU863, modelo 2017, con cilindraje 2.982, color blanco perlado, identificado con el número de motor 1KD2694628 y con numero de chasis JTEBH3FJ3HK188754 vehículo asignado al despacho del señor Alcalde Municipal para su desplazamiento dentro y fuera del municipio; se hace indispensable el suministro de combustible (ACPM) y lubricantes para su funcionamiento.

Que el municipio de La Argentina - Huila cuenta con un parque automotor conformado por los siguientes vehículos:

VEHÍCULOS DEL MUNICIPIO				
ITEM	VEHICULO	PLACA – REFERENCIA	MARCA	MODELO
1	Volqueta	OZI979	Freightliner	2009
2	Volqueta	OPP021	Chevrolet	2002
3	Motoniveladora	670 C	John Deere	1997

	ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA	
	FORMATO ESTUDIO PREVIO PROCESOS LICITATORIOS: SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSOS DE MÉRITOS Y LICITACIÓN PÚBLICA			
	CODIGO: F-GA-084	VERSION: 01	FECHA APROBACION: FEBRERO DE 2024	Página 5 de 58

4	Volqueta	OJZ666	International	2019
5	Retroexcavadora	420F2	Caterpillar	2018
6	Toyota Prado TX-L	OEU863	Toyota	2017

En consecuencia, dado que existen vehículos de propiedad del Municipio que demandan de combustible para su funcionamiento y operatividad y teniendo en cuenta la disponibilidad del personal operativo, se requiere brindar el suministro ACPM para estos, lo cual permitiría utilizarlos en las oportunidades que estime necesarios la entidad para el cumplimiento de la misión institucional del Municipio en busca de la satisfacción del interés general, de acuerdo con el cronograma programado y con los requerimientos y solicitudes por parte de la comunidad.

En efecto, el municipio de La Argentina Huila cuenta actualmente con 27 veredas a las cuales se accede a través de las diferentes vías secundarias y terciarias que componen la malla vial de esta jurisdicción, mismas que se encuentran en considerable y constante deterioro, producido por el tránsito de los vehículos, así como por las variaciones del clima entre invierno y posterior verano que ha estado atravesando la región durante las últimas semanas. Como respuesta a esta necesidad, la Administración Municipal ha dispuesto la maquinaria pesada para realizar arreglos, mantenimiento, mejoramiento y remoción de derrumbos de las vías terciarias del Municipio; además de las múltiples actividades que también se prestan cotidianamente, como transporte de material de playa (arena, gravilla, etc.) y de materiales de construcción hacia las diferentes veredas, rehabilitación de las vías y acceso a parcelas, fincas, lotes y/o viviendas.

De la misma manera, el Alcalde Municipal, requiere movilización para todas sus labores de gestión, así como para la asistencia a múltiples reuniones, asistencia a comités y consejos que se realizan en diferentes ciudades como Neiva y diferentes municipios, así como también requiere trasladarse a las diferentes veredas del municipio para hacer seguimiento a las diferentes actividades que tienden al alcance de las metas del plan de desarrollo, por lo que se ve en la necesidad de trasladarse a dichos lugares, donde algunos terrenos son de difícil acceso.

2.3 UBICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN EN EL PLAN DE DESARROLLO:

Que, en el Banco de Programas y Proyectos de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Económico del Municipio de La Argentina – Huila, se encuentra inscrito el proyecto que sustenta esta contratación, el cual, está encaminado a dar cumplimiento del Plan de Desarrollo del Municipio de La Argentina - Huila, para el período 2024-2027, plan este que continuará desarrollando la administración Conectados con el Pueblo, mientras se aprueba el Plan de Desarrollo que registró el presente cuatrienio, para lo cual, se estructuran en las siguientes líneas estratégicas, sectores y programas:

Nombre del Proyecto: MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA

Línea Estratégica 1: CONECTANDO CON EL DESARROLLO ECONÓMICO Y TERRITORIAL

Sector: 24 - TRANSPORTE

Programa: 2402 – INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL

Objeto del proyecto: MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL PARA LA VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA DEPARTAMENTO DE HUILA

Este programa cuenta con los siguientes productos, indicadores y metas en el Cuatrienio:

Código producto	Producto	Producto	Indicador De Producto
2402112	Vía Terciaria con mantenimiento periódico o rutinario	240211200	Vía terciaria con mantenimiento

	ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA
	FORMATO ESTUDIO PREVIO PROCESOS LICITATORIOS: SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSOS DE MÉRITOS Y LICITACIÓN PÚBLICA		
	CODIGO: F-GA-084	VERSION: 01	FECHA APROBACION: FEBRERO DE 2024 Página 6 de 58

2.4 REGISTRO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Se verificó previamente que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan de Adquisiciones de la entidad, para la vigencia 2026 con consecutivo No. 166, de acuerdo con los lineamientos de la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (SECOPI).

2.5 ACUERDOS MARCO

En la actualidad Colombia Compra Eficiente tiene suscrito el **Acuerdo Marco para el suministro de Combustible Nacional III**, CCE-326-AMP-2022, # Proceso: CCENEG-064-01-2022, el cual tiene vigencia hasta el 3 de septiembre de 2026, donde se tiene que el objeto es establecer: (i) las condiciones para el suministro de combustible al amparo del Acuerdo Marco y el suministro por parte de los Proveedores vinculados; (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y contratan el suministro de combustible; y (iii) las condiciones para el pago del suministro de combustible por parte de las Entidades Compradoras, el cual es concordante con el presente proceso.

Teniendo en cuenta la existencia del Acuerdo Marco de Precios CCE-326-AMP-2022, la entidad procedió a verificar la posibilidad de adquirir el combustible diésel a través del mismo, no obstante, se encontró que verificado el Catálogo de Estaciones de Servicio por categoría (EDS), que forma parte de dicho acuerdo marco, en la Categoría C, donde eventualmente podría ubicarse el municipio de La Argentina Huila, no se encuentran registradas estaciones de servicio para este municipio, de acuerdo a las siguientes imágenes:

Atención y
servicio a la
ciudadanía

Formato - Actualización de Catálogo

↓ Aclaración Acuerdo Marco de Precios Combustible Nacional III

↓ Comunicado ajuste del valor por concepto de variación de IPC 2024

Catálogo de Estaciones de Servicio por categoría (EDS)

Catálogo Combustible Nacional III 2024

Simulador Combustible Nacional III 2024

PROCESO

SOLUCIÓN EN LÍNEA

DATOS COMPRA PÚBLICA



ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA
NIT. 891.180.205-7

PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA

FORMATO ESTUDIO PREVIO PROCESOS LICITATORIOS:
SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSOS DE MÉRITOS Y LICITACIÓN PÚBLICA

CODIGO: F-GA-084

VERSION: 01

FECHA APROBACION: FEBRERO DE 2024

Página 7 de 58

	C	D	E	F	G	H	I	J
374	PLUXEE COLOMBIA S.A.S	C	HUILA	GARZON	ESTACION DE SERVICIO MILENIO GAS EL CARMEN	Automotriz	PRIMAX	CARRERA 10 No. 26 - 183 PERIMETRO URBANO
375	PLUXEE COLOMBIA S.A.S	C	HUILA	GARZON	COOTRANGAR	Automotriz	PRIMAX	AVENIDA LOS OLIVOS 1 SUR 57
376	PLUXEE COLOMBIA S.A.S	C	HUILA	GARZON	EDS GASOL	Automotriz	TERPEL	KM 1 VIA EL AGRADO
377	PLUXEE COLOMBIA S.A.S	C	HUILA	LA PLATA	EDS AVENIDA LIBERTADORES	Automotriz	TERPEL	CARRERA 3E No. 8C-39
378	PLUXEE COLOMBIA S.A.S	C	HUILA	ALTAMIRA	EDS SUCRE ALTAMIRA	Automotriz	TERPEL	CARRERA 4 No.15
379	PLUXEE COLOMBIA S.A.S	C	HUILA	SAN AGUSTIN	EDS LOS ANDES DE SAN AGUSTIN	Automotriz	TERPEL	CALLE 3 No. 123E
380	PLUXEE COLOMBIA S.A.S	C	HUILA	PAICOL	EDS EL TRIANGULO P	Automotriz	TERPEL	Cra 6 No. 1160
381	PLUXEE COLOMBIA S.A.S	C	HUILA	GARZON	EDS COESCO EL CARMEN	Automotriz	PRIMAX	CRA 10 No. 26 183 BAJO SARTENEJO
382	PLUXEE COLOMBIA S.A.S	C	HUILA	SAN AGUSTIN	EDS PAZ DEL RIO S A	Automotriz	PRIMAX	KM 20 VIA PITAITO SAN AGUSTIN
705	BIG PASS S.A.S	C	HUILA	AIPE	ESTACION DEL DESIERTO	Automotriz	TERPEL	CR 13 5 150
710	BIG PASS S.A.S	C	HUILA	ALTAMIRA	EDS ROUND POINT	Automotriz	TERPEL	CAL 2 5 76
739	BIG PASS S.A.S	C	HUILA	BARAYA	EDS BARAYA	Automotriz	TERPEL	Carrera 8C No. 2-562-58
785	BIG PASS S.A.S	C	HUILA	CAMPOLEGRE	LLANO GRANDE	Automotriz	TERPEL	Carrera 9 No. 23-73
896	BIG PASS S.A.S	C	HUILA	GARZON	EDS GAS OIL	Automotriz	TERPEL	KM 1 VIA EL AGRADO
897	BIG PASS S.A.S	C	HUILA	GIGANTE	EDS COOTRANGANTE LTDA	Automotriz	TERPEL	CR 4 # 7-32
926	BIG PASS S.A.S	C	HUILA	HOBO	EL BOSQUE DE HOBO	Automotriz	TERPEL	cra 4 No 6-98
953	BIG PASS S.A.S	C	HUILA	LA PLATA	EDS DISTRACOM PALERMO	Automotriz	TERPEL	KILOMETRO 1 VIA AL CAUCA
1027	BIG PASS S.A.S	C	HUILA	PAICOL	EDS EL TRIANGULO	Automotriz	TERPEL	CR 6 1160
1032	BIG PASS S.A.S	C	HUILA	PALERMO	EDS DISTRACOM PALERMO	Automotriz	ESSO	KM 3 VIA PALERMO
1033	BIG PASS S.A.S	C	HUILA	PALERMO	EDS EL BOSQUE PALERMO	Automotriz	TERPEL	CARRERA 5 No. 13-02
1042	BIG PASS S.A.S	C	HUILA	PITALITO	AUTOSERVICIO SIDERAL	Automotriz	MOBIL	CR 3 # 10-10
1215	BIG PASS S.A.S	C	HUILA	TELLO	EDS TELLO	Automotriz	TERPEL	Carrera 8 No. 1-71
1274	BIG PASS S.A.S	C	HUILA	YAGUARA	EDS YAGUARA	Automotriz	TERPEL	cra 8 No 5b-22
1505	DISTRACOM S.A	C	HUILA	PITALITO	EDS Martinez de Pitalito	Automotriz	Terpel	Km 3 via a San Agustin
1541	PLUXEE COLOMBIA S.A.S	C	HUILA	HUILA	EDS ALTO GARZON	Automotriz	TERPEL	KM 1 VIA PITAITO
1558	BIG PASS S.A.S	C	HUILA	GIGANTE	ESTACION DE SERVICIO LOS HALCONES	Automotriz	TERPEL	KM 1 VIA A NEIVA VIO LA GUANDONOSA
EDS CATEGORIA A y B EDS CATEGORIA C Cuadro de Control								

Estaciones de Servicio (EDS)								
	Nombre del Proponente	Categoría	Departamento	Municipio	Nombre de la EDS	Tipo de EDS	Bandera	Dirección de la EDS
369	PLUXEE COLOMBIA S.A.S	C	HUILA	CAMPOLEGRE	EDS LA GUAPA	Automotriz	PRIMAX	CALLE 12 N 10-112
370	PLUXEE COLOMBIA S.A.S	C	HUILA	PALERMO	EDS LOS FUNDADORES	Automotriz	PRIMAX	CARRERA 5 No. 12-05
371	PLUXEE COLOMBIA S.A.S	C	HUILA	PALERMO	EDS ESSO BEROEZ	Automotriz	PRIMAX	CRA 1 No. 43A-05 Santa Barbara
372	PLUXEE COLOMBIA S.A.S	C	HUILA	PALERMO	DISTRACOM PALERMO	Automotriz	PRIMAX	Km. 3 Via Neiva- Palermo
373	PLUXEE COLOMBIA S.A.S	C	HUILA	PITALITO	EDS AUTOSERVICIO SIDERAL	Automotriz	PRIMAX	CR 3 No 10-10
374	PLUXEE COLOMBIA S.A.S	C	HUILA	GARZON	ESTACION DE SERVICIO MILENIO GAS EL CARMEN	Automotriz	PRIMAX	CARRERA 10 No. 26 - 183 PERIMETRO URBANO
375	PLUXEE COLOMBIA S.A.S	C	HUILA	GARZON	COOTRANGAR	Automotriz	PRIMAX	AVENIDA LOS OLIVOS 1 SUR 57
376	PLUXEE COLOMBIA S.A.S	C	HUILA	GARZON	EDS GASOL	Automotriz	TERPEL	KM 1 VIA EL AGRADO
377	PLUXEE COLOMBIA S.A.S	C	HUILA	LA PLATA	EDS AVENIDA LIBERTADORES	Automotriz	TERPEL	CARRERA 3E No. 8C-39
378	PLUXEE COLOMBIA S.A.S	C	HUILA	ALTAMIRA	EDS SUCRE ALTAMIRA	Automotriz	TERPEL	CARRERA 4 No.15
379	PLUXEE COLOMBIA S.A.S	C	HUILA	SAN AGUSTIN	EDS LOS ANDES DE SAN AGUSTIN	Automotriz	TERPEL	CALLE 3 No. 123E
380	PLUXEE COLOMBIA S.A.S	C	HUILA	PAICOL	EDS EL TRIANGULO P	Automotriz	TERPEL	Cra 6 No. 1160
381	PLUXEE COLOMBIA S.A.S	C	HUILA	GARZON	EDS COESCO EL CARMEN	Automotriz	PRIMAX	CRA 10 No. 26 183 BAJO SARTENEJO
382	PLUXEE COLOMBIA S.A.S	C	HUILA	SAN AGUSTIN	EDS PAZ DEL RIO S A	Automotriz	PRIMAX	KM 20 VIA PITAITO SAN AGUSTIN
705	BIG PASS S.A.S	C	HUILA	AIPE	ESTACION DEL DESIERTO	Automotriz	TERPEL	CR 13 5 150
710	BIG PASS S.A.S	C	HUILA	ALTAMIRA	EDS ROUND POINT	Automotriz	TERPEL	CAL 2 5 76
739	BIG PASS S.A.S	C	HUILA	BARAYA	EDS BARAYA	Automotriz	TERPEL	Carrera 8C No. 2-562-58
785	BIG PASS S.A.S	C	HUILA	CAMPOLEGRE	LLANO GRANDE	Automotriz	TERPEL	Carrera 9 No. 23-73
896	BIG PASS S.A.S	C	HUILA	GARZON	EDS GAS OIL	Automotriz	TERPEL	KM 1 VIA EL AGRADO
897	BIG PASS S.A.S	C	HUILA	GIGANTE	EDS COOTRANGANTE LTDA	Automotriz	TERPEL	CR 4 # 7-32
926	BIG PASS S.A.S	C	HUILA	HOBO	EL BOSQUE DE HOBO	Automotriz	TERPEL	cra 4 No 6-98
953	BIG PASS S.A.S	C	HUILA	LA PLATA	EDS DISTRACOM PALERMO	Automotriz	TERPEL	KILOMETRO 1 VIA AL CAUCA
1027	BIG PASS S.A.S	C	HUILA	PAICOL	EDS EL TRIANGULO	Automotriz	TERPEL	CR 6 1160
EDS CATEGORIA A y B EDS CATEGORIA C Cuadro de Control								

	ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA	
	FORMATO ESTUDIO PREVIO PROCESOS LICITATORIOS: SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSOS DE MÉRITOS Y LICITACIÓN PÚBLICA			
	CODIGO: F-GA-084	VERSION: 01	FECHA APROBACION: FEBRERO DE 2024	Página 8 de 58

Teniendo en cuenta lo anterior, podemos determinar que la presente actuación contractual aunque se encuentra cobijada por un acuerdo marco VIGENTE, no le es aplicable por cuanto las condiciones del mismo no incluyen que el suministro de combustible pueda realizarse en el municipio de La Argentina Huila, y la administración municipal, requiere que el diésel sea entregado en dicha municipalidad toda vez que esta localidad es donde se ejerce la movilidad de los vehículos de propiedad de la entidad, y por temas de eficiencia en el servicio, es donde los vehículos se les suministrará el combustible para que puedan realizar las actividades propias, según su naturaleza.

CAPÍTULO III FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD

Debido a la necesidad requerida se considera que la mejor forma y la más conveniente para satisfacerla, es la apertura de un proceso contractual bajo la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA**³, con el fin de contratar suministro de combustibles y lubricantes para el parque automotor y vehículo oficial de propiedad de municipio de La Argentina Huila, con una persona natural o jurídica que ofrezca las condiciones óptimas demandadas y que presente la oferta más favorable para los intereses de la entidad, cumpliendo con los requisitos habilitantes exigidos.

3.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1.1.- Objeto del Contrato:

"SUMINISTRO A MONTO AGOTABLE PARA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE (ACPM) Y LUBRICANTES PARA LA MAQUINARIA PESADA, VOLQUETAS Y EL VEHÍCULO ASIGNADO AL DESPACHO DEL ALCALDE, DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA DEPARTAMENTO HUILA PARA LA VIGENCIA 2026".

3.1.2.- Naturaleza o Tipología del Contrato

El contrato por celebrar, de acuerdo con las especificaciones generales, será un Contrato de SUMINISTRO; por lo tanto, esa será su naturaleza jurídica.

3.1.3.- Identificación del Contrato

Luego de analizado el documento que consagra los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas –UNSPSC- y el Manual para la Codificación de Bienes y Servicios, expedido por Colombia Compra Eficiente, se ha establecido que el objeto del contrato del presente proceso de selección se identifica y/o se relaciona así:

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
15	1510	151015	15101500	PETRÓLEO Y DESTILADOS
15	1511	151117	15111700	ADITIVOS PARA CARBURANTE
15	1512	151215	15121500	PREPARADOS LUBRICANTES

³ La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de Las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de *subasta inversa* o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

	ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA
	FORMATO ESTUDIO PREVIO PROCESOS LICITATORIOS: SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSOS DE MÉRITOS Y LICITACIÓN PÚBLICA		
	CODIGO: F-GA-084	VERSION: 01	FECHA APROBACION: FEBRERO DE 2024 Página 9 de 58

3.1.4. Características Técnicas del servicio, Actividades a ejecutar.

Para los efectos propios del presente Proceso de Selección, las condiciones técnicas mínimas exigidas corresponden a los siguientes ítems y descripciones:

ITEM	CARACTERISTICAS TECNICAS	UNIDAD	CANT
1	DIESEL (ACPM)	GALON	1
2	ACEITE PARA MOTOR MULTIGRADOS 25W60	GALON	1
3	ACEITE PARA MOTOR MULTIGRADOS 15W40	GALON	1
4	ACEITE HIDRÁULICO ISO 68	GALON	1
5	ACEITE PARA MOTOR MONOGRADO 1350	GALON	1
6	GRASA LITIO 1291	LIBRA	1
7	GRASA ANTIFRICCIÓN	LIBRA	1
8	ACEITE PARA CAJA 80W90	GALON	1
9	ACEITE PARA TRANSMISIÓN 85W140	GALON	1
10	UREA LIQUIDA AUTOMOTRIZ X20 LITROS	BIDÓN	1

I. VEHÍCULOS Y/O MAQUINARIA A LA CUAL SE LES SUMINISTRARA EL COMBUSTIBLE:

VEHÍCULO Y/O MAQUINA	MARCA	PLACA	COMBUSTIBLE	MODELO
Volqueta	Freightliner	OZI979	ACPM	2009
Volqueta	Chevrolet	OPP021	ACPM	2002
Motoniveladora	John Deere	670 C	ACPM	1997
Volqueta	International	OJZ666	ACPM	2019
Retroexcavadora	Caterpillar	420F2	ACPM	2018
Toyota Prado TX-L	Toyota	OEU863	ACPM	2017

II. FICHA TÉCNICA Y ESPECIFICACIONES:

NOMBRE

Diésel Extra B2/ B0

DESCRIPCIÓN

El Diésel o aceite combustible para motores (ACPM) y sus mezclas con Biodiesel, es una combinación de hidrocarburos de entre 10 y 28 átomos de Carbono, formada por:

- Fracciones combustibles proveniente de diferentes procesos de refinación del petróleo, tales como destilación atmosférica, ruptura catalítica e hidrocrackeo de gasóleos y
- Biodiesel (hasta 2 %vol.) obtenido por trans-esterificación del aceite de palma con metanol.

Este producto contiene una sustancia química llamada 'marcador', que permite obtener información sobre la procedencia del combustible sin modificar su calidad.

	ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA	
	FORMATO ESTUDIO PREVIO PROCESOS LICITATORIOS: SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSOS DE MÉRITOS Y LICITACIÓN PÚBLICA			
	CODIGO: F-GA-084	VERSIÓN: 01	FECHA APROBACION: FEBRERO DE 2024	Página 10 de 58

USOS

Este producto es suministrado a los distribuidores mayoristas de combustibles, los cuales luego demezclarlo con Biodiesel para aumentar su contenido hasta B8/B10 la suministran al usuario final, siempreque cumpla con las especificaciones establecidas en la regulación nacional.

También puede ser usado para generar energía mecánica o eléctrica y en quemadores de hornos, secadores y calderas.

PRECAUCIONES DE USO Y MANEJO

Se clasifica como un líquido inflamable clase II de acuerdo con la Norma 321 de la NFPA (National Fire Protection Association).

Cuando se diseñen plantas de almacenamiento, estaciones de servicio o cualquier otra instalación para el manejo de la Diésel, deben aplicarse las normas NFPA en lo relacionado y con la protección contra incendios, las normas API (American Petroleum Institute) y las reglamentaciones expedidas por las autoridades de control, tanto nacionales como regionales y locales.

El producto debe ser manejado como un acumulador de estática, por lo tanto, deben asegurarse las correctas conexiones a tierra de los tanques de almacenamiento.

Número CAS (Chemical Abstracts Service): 68334-30-5. Número UN (Naciones Unidas): 1202

LOGISTICA DE VENTA

Se entrega a distribuidores mayoristas en los puntos de salida del sistema de poliductos.

Diésel y sus Mezclas con Biodiesel - Resolución 90963 del 10 de septiembre de 2014						
PROPIEDADES / CARACTERÍSTICAS			UNIDADES	MÉTODO	ESPECIFICACIÓN (8)	
					Mínimo	Máximo
1	Azufre		(mg/kg)	ASTM D2622 (1)		15(2)
2	Contenido de Hidrocarburos Aromáticos	Aromáticos Totales	%(m/m).	ASTM D5186(3)	Reportar	
		Aromáticos Policíclicos				8,0(4)
3	Número de Cetano		Número de Cetano	ASTM D613	46,5(5)	
4	Contenido de Biocombustible		%vol.	EN 14078		2
5	Corrosión al Cobre, 3h a 50 °C.		Clasificación	ASTM D 130		2
6	Color ASTM			ASTM D1500		2
7	Residuos de carbón, método micro (10 % fondos)		%masa	ASTM D4530		0,2
8	Densidad (a 15 °C)		kg/m ³	ASTM D4052 o D1298	Reportar	
9	Viscosidad a 40 °C		mm ² /s	ASTM D445	1,9	4,5
	Destilación:					

	ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7-		PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA	
	FORMATO ESTUDIO PREVIO PROCESOS LICITATORIOS: SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSOS DE MÉRITOS Y LICITACIÓN PÚBLICA			
	CODIGO: F-GA-084	VERSION: 01	FECHA APROBACION: FEBRERO DE 2024	Página 11 de 58

10	Punto Inicial de Ebullición	°C	ASTM D86	Reportar	
	Temperatura de 50 % volumen recobrado			Reportar	
	Temperatura de 95 % volumen recobrado			282	370
	Punto Final de Ebullición				390
11	Contenido de Agua	%vol.	D2709 ó ASTM D6304		0,05 ⁽⁶⁾
12	Punto de obstrucción de Filtro Frío (POFF)	°C	ASTM D6371 ó EN 116		+5
13	Punto de Nube / Enturbiamiento	°C	ASTM D2500 ó ISO 3015	Reportar	
14	Punto de Inflamación	°C	ASTM D93	52	
15	Contenido de Cenizas	% en masa	ASTM D482		0,01
16	Lubricidad, diámetro corregido de la huella de desgaste (wsd 1,4) a 60°C	µm	ASTM D6079		450
(1) Métodos alternos: ASTM D5453, ASTM D2622, D1552 y D1266. (2) Valor promedio de entregas mensuales por refinería permitiendo picos de hasta 20 mg/kg. (3) Métodos alternos: ASTM D6591. (4) Se permiten salidas de máximo 4 picos al mes de 10% en contenido de Poliaromáticos. El valor máximo de poliaromáticos entrará en vigencia a partir del 8 de julio de 2021. (5) Valor válido para entregas a partir del 1 de Julio de 2021, el rango de tolerancia permitido para el método ASTM D613 será de 46,5 +/- 1,5, valores medidos dentro de este rango se considerarán dentro de especificación en Número de Cetano. Como alternativa de medición se pueden emplear el método ASTM D6890. (6) El combustible debe estar siempre visualmente libre de agua no disuelta, de sedimentos y de partículas suspendidas, a partir del 7 de abril del 2022 el valor máximo para este parámetro será de 0,04% vol. y a partir del 7 de abril de 2023 será de 0,035% vol. máximo. (7) La mezcla con biocombustible para uso en motores diésel es de carácter obligatorio, la mezcla entregada por la refinería de Barrancabermeja tendrá un contenido máximo de 2%. (8) La presente ficha técnica especifica los parámetros de calidad establecidos por Ecopetrol a partir de la entrada en vigencia de la Resolución 40103 expedida por el Ministerio de Minas y Energía el 7 de abril de 2021, no obstante, la resolución 40103 confiere un término de 6 meses contados a partir de su vigencia para consumir hasta agotar los inventarios existentes de combustible que hayan sido producidos, importados o distribuidos con los parámetros y requisitos establecidos en la normatividad anterior. Lo anterior sin perjuicio, de los periodos de transición previstos en las tabla 2A de la resolución 40103 del MME para ciertos requisitos. Ecopetrol se reserva el derecho de entregar sus productos de acuerdo a las especificaciones mínimas de calidad establecidas en la regulación nacional vigente, sus modificaciones, sustituciones y/o adiciones que establezcan los Ministerios de Minas y Energía y/o Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.					

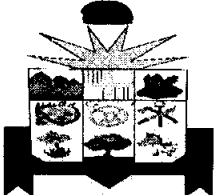
Fuente: Esta ficha Técnica fue tomada del portal de Ecopetrol, específicamente del minisito de Combustibles:
<https://www.ecopetrol.com.co/wps/wcm/connect/1da9f08e-727e-4364-baec-b40530342aee/diesel-extra-b2-b0.pdf?MOD=AJPERES&attachment=false&id=1626713155227>

3.3.1.- Ficha Técnica aceite para caja 80w90

FICHA TÉCNICA DEL PRODUCTO

DENOMINACIÓN DE BIEN O SERVICIO: ACEITE PARA CAJA 80W90

DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO PREPARADOS LUBRICANTES

	ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA
	FORMATO ESTUDIO PREVIO PROCESOS LICITATORIOS: SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSOS DE MÉRITOS Y LICITACIÓN PÚBLICA		
	CODIGO: F-GA-084	VERSION: 01	FECHA APROBACION: FEBRERO DE 2024
			Página 12 de 58

GRUPO/CLASE/FAMILIA A LA QUE PERTENECE EL BIEN O SERVICIO:

Código Clasificador de bienes y servicios SECOP: 15121500

Título en español: PREPARADOS LUBRICANTES

UNIDAD DE MEDIDA: GALON

DESCRIPCIÓN GENERAL: Lubricante para cajas de cambio manuales de vehículos comerciales y de turismos en los que se requiera un nivel de calidad API GL-4. Este aceite ha sido especialmente diseñado para cumplir los requisitos de lubricación establecidos por los principales fabricantes de vehículos para sus cajas de cambios manuales.

CUALIDADES • Proporciona un mejor comportamiento del cambio y sincronización de engranajes a bajas temperaturas. • Permite una conducción suave al efectuar los cambios, así como unas temperaturas de operación extremas, gracias a su excelente fluidez a bajas temperaturas. • Excelente protección frente al desgaste de los engranajes y de los sincronizadores. • Muy buena estabilidad térmica y resistencia al envejecimiento. Fuente: <https://www.mobil.com/es-pe/commercial-vehicle-lube/pds/gl-xx-mobilube-hd-ls-80w90>

3.3.2.- Ficha Técnica aceite para motor multigrados 25w60

FICHA TÉCNICA DEL PRODUCTO

DENOMINACIÓN DE BIEN O SERVICIO: ACEITE PARA MOTOR MULTIGRADOS 25W60

DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO: ACEITE MOTOR

GRUPO/CLASE/FAMILIA A LA QUE PERTENECE EL BIEN O SERVICIO:

Código Clasificador de bienes y servicios SECOP: 15121501

Título en español: ACEITE MOTOR

UNIDAD DE MEDIDA: GALON

DESCRIPCIÓN El aceite Alto Kilometraje, 25W-60-API CF-4 es un lubricante de la más alta calidad para motores a diésel. Está elaborado con aceites minerales parafínicos refinados y aditivos de alta tecnología perfectamente balanceados que permiten desempeñarse adecuadamente en los motores más modernos bajo condiciones drásticas de operación y operando con combustible diésel con alto contenido de azufre

PROPIEDADES • Viscosidad estable en condiciones extremas de temperatura. • Antidesgaste. • Alto control de depósitos que se forman a temperaturas elevadas de operación. • Excelente protección contra los efectos de combustibles con alto contenido de azufre. • Índice de viscosidad para el grado SAE requerido. • Baja formación de cenizas. • Bajos costos de mantenimiento. • Baja emisión de partículas a la atmosfera. • Ahorro de combustible.

Las Propiedades Típicas son aquellas obtenidas con tolerancia normal de producción y no constituyen una especificación. Se esperan variaciones que no afectan el rendimiento del producto durante la fabricación normal y en diferentes lugares de mezclado. La información contenida en este documento está sujeta a cambios sin previo aviso. Fuente: <http://swicch.com/index.php/product/lubricante-multigrado-para-motor-a-diesel-sae-25w60-19/>

3.3.3.- Ficha Técnica aceite para motor monogrado 1350

	ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA
	FORMATO ESTUDIO PREVIO PROCESOS LICITATORIOS: SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSOS DE MÉRITOS Y LICITACIÓN PÚBLICA		
	CODIGO: F-GA-084	VERSION: 01	FECHA APROBACION: FEBRERO DE 2024 Página 13 de 58

FICHA TÉCNICA DEL PRODUCTO

DENOMINACIÓN DE BIEN O SERVICIO: ACEITE PARA MOTOR MONOGRADO 1350

DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO ACEITE MOTOR

GRUPO/CLASE/FAMILIA A LA QUE PERTENECE EL BIEN O SERVICIO:

Código Clasificador de bienes y servicios SECOP: 15121501

Título en español: ACEITE MOTOR

UNIDAD DE MEDIDA: GALON

Descripción de producto 1330,1340 y 1350 son aceites de alto rendimiento para motores diésel de servicio pesado formulados a partir de aceites base de elevada tecnología y un equilibrado sistema de aditivos. Están específicamente desarrollados para motores de servicio pesado turbo cargados y con inter-cooler que operan bajo severas condiciones. La serie 1300 se usa en un amplio rango de aplicaciones donde los lubricantes monogrado son recomendados.

Propiedades y Beneficios Los beneficios de los 1300 incluyen:

APLICACIONES:

Equipos con motores diésel de aspiración natural y turbo-cargados.

Camiones de carga ligera y carga pesada.

Maquinaria de industria: construcción, minería, extracción y agricultura. Fuente: <https://filtrosayz.shop/products/aceite-mobil-delvac-1350-sae-50-1g>

3.3.4.- Ficha Técnica aceite para motor multigrado 15w40

FICHA TÉCNICA DEL PRODUCTO

DENOMINACIÓN DE BIEN O SERVICIO: ACEITE PARA MOTOR MULTIGRADO 15 W 40

DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO ACEITE MOTOR

GRUPO/CLASE/FAMILIA A LA QUE PERTENECE EL BIEN O SERVICIO:

Código Clasificador de bienes y servicios SECOP: 15121501

Título en español: ACEITE MOTOR

UNIDAD DE MEDIDA: GALON

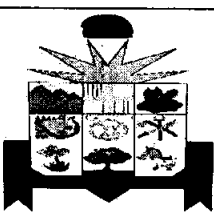
Aceite lubricante multigrado de grado SAE 15W-40, formulado con bases minerales o sintéticas y un paquete de aditivos dispersantes y detergentes para proveer protección integral en motores diésel de servicio pesado y aplicaciones severas. Cumple con especificaciones de servicio de fabricantes y normas internacionales, garantizando lubricación óptima, control de desgaste y estabilidad térmica en amplios rangos de temperatura y condiciones de trabajo.

Propiedades y Beneficios Los beneficios del aceite 15w40 incluye:

APLICACIONES:

Equipos con motores diésel de aspiración natural y turbo-cargados.

Camiones de carga ligera y carga pesada.

	ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA
	FORMATO ESTUDIO PREVIO PROCESOS LICITATORIOS: SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSOS DE MÉRITOS Y LICITACIÓN PÚBLICA		
	CODIGO: F-GA-084	VERSION: 01	FECHA APROBACION: FEBRERO DE 2024

Maquinaria de industria: construcción, minería, construcción y marinos. Fuente: <https://filtrosayz.shop/collections/15w-41/products/aceite-mobil-delvac-15w40-mx-esp-api-ck4-1g>

3.3.5.- Ficha Técnica aceite para transmisión 85w140

FICHA TÉCNICA DEL PRODUCTO

DENOMINACIÓN DE BIEN O SERVICIO: ACEITE PARA TRANSMISIÓN 85 W 140

DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO ACEITE MOTOR

GRUPO/CLASE/FAMILIA A LA QUE PERTENECE EL BIEN O SERVICIO:

Código Clasificador de bienes y servicios SECOP: 15121501

Título en español: ACEITE TRANSMISIÓN

UNIDAD DE MEDIDA: GALON

Aceite 85W140, SAE 85W-140, API GL-5, lubricante desarrollado especialmente para la lubricación diferenciales de vehículos, su formulación en aditivos de extrema presión (EP) asegura una efectiva protección de las piezas en operaciones de trabajo pesado. Efectiva protección de extrema presión, antidesgaste de los sistemas de engranajes que operan bajo condiciones de altas cargas Y evita la formación de espuma garantizando una homogénea película lubricante.

Propiedades y Beneficios Los beneficios del aceite 85w140 incluye:

APLICACIONES:

Para diferenciales automotrices con engranajes hipoidales, donde se recomienden aceites con protección de extrema presión (EP) nivel API GL-5. Fuente: <https://www.terpel.com/empresas/lubricantes/lubricantes-terpel/transportadores/terpel-ultrek-diferencial-85w-140>

3.3.6.- Ficha Técnica aceite hidráulico iso 68

FICHA TÉCNICA DEL PRODUCTO

DENOMINACIÓN DE BIEN O SERVICIO: ACEITE HIDRÁULICO ISO 68

DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO ACEITE HIDRÁULICO

GRUPO/CLASE/FAMILIA A LA QUE PERTENECE EL BIEN O SERVICIO:

Código Clasificador de bienes y servicios SECOP: 15121504

Título en español: ACEITE HIDRÁULICO

UNIDAD DE MEDIDA: GALON

DESCRIPCION: es un lubricante hidráulico formulado con bases minerales y un paquete de aditivos balanceado químicamente que provee buenas propiedades antidesgaste y buena estabilidad a la oxidación en condiciones normales de operación y de limpieza. Posee propiedades antiherrumbantes que aumenta la protección de las piezas contra el ataque de agua y aire con óptimas características de separación de agua y control de la espuma generada al interior del sistema.

	ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA
	FORMATO ESTUDIO PREVIO PROCESOS LICITATORIOS: SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSOS DE MÉRITOS Y LICITACIÓN PÚBLICA		
	CODIGO: F-GA-084	VERSION: 01	FECHA APROBACION: FEBRERO DE 2024
			Página 15 de 58

CARACTERÍSTICAS Y VENTAJAS. • Mejora la estabilidad termo-oxidativa controlando la acumulación de lodo depósitos • Buena protección antidesgaste, reduciendo las paradas y los costos de mantenimiento. • Buena resistencia a la oxidación, que permite tener en servicio más tiempo el lubricante. • Óptima protección contra la corrosión y la herrumbre, reduciendo los daños causados por el agua y aire que ingresan al sistema. • Resistencia a la emulsión con agua y formación de espuma, con esto se reduce la formación de lodos y depósitos, estas características mejoran la lubricidad y funcionamiento del sistema.

APLICACIONES. • Gulf Hidráulico ISO 68 es recomendado para todas las aplicaciones industriales que requieren de un nivel de calidad antidesgaste. • Se recomienda su uso en sistemas hidráulicos que requieren viscosidad ISO 68. • Sistemas hidráulicos de circulación que requieren protección antidesgaste y el uso de aceite convencional. • Sistemas que emplean bombas de engranajes, paletas y de pistones radiales y axiales donde se recomiendan aceites hidráulicos anti-desgaste.

Especificaciones, Aprobaciones y Propiedades Típicas. Fuente: <https://gulfcolombia.com/product/gulf-hidraulico-iso-68/>

3.3.7.- Ficha Técnica grasa antifricción

FICHA TÉCNICA DEL PRODUCTO

DENOMINACIÓN DE BIEN O SERVICIO: GRASA ANTIFRICCION

DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO GRASA

GRUPO/CLASE/FAMILIA A LA QUE PERTENECE EL BIEN O SERVICIO:

Código Clasificador de bienes y servicios SECOP: 15121902

Título en español: GRASA

UNIDAD DE MEDIDA: LIBRA

DESCRIPCIÓN GENERAL: Está formulado con bases parafínicas altamente refinadas y un nivel balanceado de aditivos que le confiere las propiedades necesarias para garantizar mayor protección en los motores diésel y gasolina en diversas condiciones de operación para un excelente desempeño.

BENEFICIOS: Protección contra el desgaste para prolongar la vida útil del motor. • Mantiene limpio el motor, evitando la formación de depósitos a altas y bajas temperaturas. • Su característica de aceite multigrado le da mayor estabilidad a la viscosidad con los cambios de temperatura. • Facilita la lubricación en el arranque frío. • Resistencia a la oxidación y formación de espuma. • Poder detergente y dispersante.

APLICACIONES: se emplea especialmente en motores diésel turbo alimentados y de aspiración natural donde se requiera un lubricante con especificación. Se recomienda en motores de: tractomulas, dobletrouques, camiones, maquinaria agrícola, equipo para remoción de tierras, plantas estacionarias, flotas de buses, taxis y en general en vehículos automotores diésel y gasolina.

RECOMENDACIONES:

Para el óptimo desempeño del aceite se requiere de un adecuado mantenimiento del vehículo.

• Revise periódicamente el nivel de aceite.

	ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA
	FORMATO ESTUDIO PREVIO PROCESOS LICITATORIOS: SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSOS DE MÉRITOS Y LICITACIÓN PÚBLICA		
	CODIGO: F-GA-084	VERSION: 01	FECHA APROBACION: FEBRERO DE 2024

Página 16 de 58

- Mantenga un correcto afinamiento en inyectores y válvulas o sincronizado en caso de motores a gasolina.
- Revise periódicamente el filtro de aire y combustible, efectúe los cambios según la recomendación del fabricante.
- Efectúe un buen mantenimiento del sistema de enfriamiento del motor. Deficiente desempeño del Sistema carbona el motor y consume aceite.
- Cambie el filtro de aceite en cada cambio de aceite del motor.

Los aceites lubricantes están desarrollados para cumplir con todas las exigencias de funcionamiento del motor, por lo tanto no requieren aditivación extra, no los contamine en el almacenamiento y durante su aplicación. Cuide el aceite, valiosa inversión en su vehículo. Fuente: <https://mundoceys.com/producto/122/grasa-de-molibdeno>

3.3.8.- Ficha Técnica grasa Litio

FICHA TÉCNICA DEL PRODUCTO

DENOMINACIÓN DE BIEN O SERVICIO: GRASA LITIO

DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO GRASA

GRUPO/CLASE/FAMILIA A LA QUE PERTENECE EL BIEN O SERVICIO:

Código Clasificador de bienes y servicios SECOP: 15121902

Título en español: GRASA

UNIDAD DE MEDIDA: LIBRA

Descripción del producto Lubricante Grasa de Litio es una grasa lítica de color blanco, con aditivos y sólidos blancos resistentes a las cargas. Grasa universal con gran capacidad de lubricación y protección contra el óxido y la corrosión, proporcionando engrases de larga duración y efectividad en las condiciones más adversas. Lubricante Grasa de Litio gracias a su alta resistencia al agua permite aplicaciones en lugares húmedos y expuestos a la intemperie.

Aplicaciones - Bisagras - Ventiladores - Electrodomésticos - Rodamientos - Persianas - Herramientas - Engranajes - Ventanas - Motocicletas - Puertas correderas y automáticas - Etc.

Modo de empleo Preparación de superficies: Las superficies a lubricar deben encontrarse limpias y secas en la totalidad de lo posible. Aplicación: Primera aplicación: Colocar la grasa directamente sobre la superficie limpia, procurando no excederse con el producto.

Reengrase: Reponer sólo la cantidad necesaria. La aplicación puede realizarse manualmente o mediante engrasado adecuado. Disolución y limpieza El producto puede retirarse mediante papel absorbente. En el caso de existir grasa persistente pueden utilizarse productos de limpieza que eliminen las grasas como Paso Elimina Grasa.

Almacenaje Almacenar el producto en un lugar fresco y seco en su envase original cerrado a temperaturas entre 5 °C y 25 °C. En su envase original la vida del producto es de 36 meses, Recomendaciones de seguridad Manténgase el producto alejado de los niños. Instrucciones más detalladas se recogen en la correspondiente ficha de datos de seguridad del producto. En última instancia será responsabilidad del usuario determinar la idoneidad final del producto en cualquier tipo de aplicación. Fuente: <https://mundoceys.com/producto/121/grasa-litio>

3.3.9.- Ficha Técnica urea automotriz

	ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA
	FORMATO ESTUDIO PREVIO PROCESOS LICITATORIOS: SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSOS DE MÉRITOS Y LICITACIÓN PÚBLICA		
	CODIGO: F-GA-084	VERSION: 01	FECHA APROBACION: FEBRERO DE 2024
			Página 17 de 58

FICHA TÉCNICA DEL PRODUCTO

DENOMINACIÓN DE BIEN O SERVICIO: UREA AUTOMOTRIZ

DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO PREPARADOS LUBRICANTES

GRUPO/CLASE/FAMILIA A LA QUE PERTENECE EL BIEN O SERVICIO:

Código Clasificador de bienes y servicios SECOP: 15121500

Título en español: PREPARADOS LUBRICANTES

UNIDAD DE MEDIDA: BIDON

DESCRIPCION: La UREA líquida automotriz es una disolución acuosa de urea de alta pureza para vehículos diésel con el sistema SCR (Reducción Catalítica Selectiva). La disolución tiene como función reducir, por interacciones químicas, las emisiones dañinas de óxido de nitrógeno producidas por motores diésel. Disminuye las emisiones contaminantes, es fácil de usar y no es tóxico e inflamable.

PROPIEDADES QUÍMICAS: tiene una reacción alcalina débil, el pH de la solución en el sitio de producción va de 9,0 a 9,5. Durante el almacenamiento el valor del pH puede variar hasta aproximadamente 10. La solución de urea se descompone lentamente a temperatura ambiente generando amoníaco y dióxido de carbono, la velocidad de esta reacción aumenta si la solución se calienta. Por encima de aproximadamente 70 ° C se forma el biuret a una velocidad significativa.

PROPIEDADES FÍSICAS:

Apariencia: Líquido

Color: Transparente

Olor: Ligero olor a amoníaco

Pureza: 32.5%

Solubilidad: ND

Viscosidad (Cst): ND

Viscosidad a 25 °C: 1.4

Viscosidad SUS a 98.8 (°C): ND

Densidad (g/m3): ND

Densidad a 25 °C: ND

Densidad a 20 °C: 1.087 – 1.093

Flash point (°C): ND

Punto de ebullición (°C): >103

Punto de fusión (°C): ND

Resistente a temperatura (°C): -11.5

Los aceros no aleados, los aceros revestidos de zinc, el cobre y las aleaciones que contienen cobre no son adecuados debido a su poca resistencia a la urea, a la solución de urea o al amoníaco disuelto en la misma. Cualquier otro material no mencionado anteriormente debe ser probado con respecto a la resistencia a la corrosión y posibles influencias sobre la especificación del producto. Fuente: <https://ace-chem.com.mx/producto/urea-liquida/>

3.1.4.1.- Descripción técnica del Combustible ACPM

	ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA
	FORMATO: ESTUDIO PREVIO PROCESOS LICITATORIOS: SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSOS DE MÉRITOS Y LICITACIÓN PÚBLICA		
	CODIGO: F-GA-084	VERSION: 01	FECHA APROBACION: FEBRERO DE 2024
Página 18 de 58			

VALOR GALÓN ACPM SICOM	PORCENTAJE DE IMPUESTOS MUINICIPALES, GARANTÍAS Y ADMINISTRATIVOS DEL 10.5%	VALOR TOTAL ESTIMADO
\$ 12.283	\$ 1.289.72	\$13.572.72

3.1.4.2.- Descripción técnica de los lubricantes

ITEM	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	UNIDAD	CANT
1	ACEITE PARA MOTOR MULTIGRADOS 25W60	GALON	1
2	ACEITE PARA MOTOR MULTIGRADOS 15W40	GALON	1
3	ACEITE HIDRÁULICO ISO 68	GALON	1
4	ACEITE PARA MOTOR MONOGRADO 1350	GALON	1
5	GRASA LITIO 1291	LIBRA	1
6	GRASA ANTIFRICCIÓN	LIBRA	1
7	ACEITE PARA CAJA 80W90	GALON	1
8	ACEITE PARA TRANSMISIÓN 85W140	GALON	1
9	UREA LIQUIDA AUTOMOTRIZ X20 LITROS	BIDÓN	1

Nota 1.- Teniendo en cuenta que se trata de un contrato por el sistema de precios unitarios, en la propuesta económica se deberá ofertar los valores unitarios por una sola cantidad de los productos a entregar, cuya sumatoria total será el valor de la propuesta económica; la que, de superar el Presupuesto Oficial, será RECHAZADA.

Nota 2.- En la propuesta económica se deberá relacionar las cantidades, los valores unitarios de los productos a entregar y la sumatoria de estos, sin que estos superen (los valores unitarios y la sumatoria de estos) el presupuesto oficial, so pena de ser RECHAZADA la propuesta.

Nota 3.- Los valores unitarios ofertados deberán incluir los respectivos impuestos, tasas, contribuciones y todos los demás costos directos e indirectos a que haya lugar. Todos los costos directos o indirectos ocasionados con la presentación de la oferta (propuesta), estarán a cargo del oferente.

Nota 4.- Los valores aquí descritos deben contemplar el IVA y demás impuestos, costos y gastos en que el contratista incurra para la presentación de la propuesta, la celebración, legalización y liquidación del contrato, así como todos los costos que se produzcan para la correcta ejecución del contrato y la puesta en sitio de los elementos allí descritos. Todos los costos directos o indirectos ocasionados con la presentación de la oferta (propuesta), estarán a cargo del oferente.

Nota 5.- La selección del proceso se realizará sobre la sumatoria de los precios unitarios sin afectar el valor total de presupuesto oficial.

Nota 6.- Los precios unitarios del combustible definidos en la presente propuesta son variables conforme a lo que disponga el gobierno nacional. Los valores incluyen costos directos, e indirectos, impuestos, retenciones y entre otros (estampillas); póliza suministro, reteica, póliza y otros) La periodicidad, especificación y cantidad del suministro que hará el Contratista a favor del Municipio estará determinada por la presentación y entrega que haga la persona autorizada por el Alcalde Municipal o el almacenista municipal, de la respectiva orden escrita y consecutiva en donde se indique la fecha y hora actualizada de la autorización, las placas o datos similares que identifiquen el vehículo o la maquinaria a aprovisionar y el nombre de la persona facultada para obtener el suministro.

	ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA
	FORMATO ESTUDIO PREVIO PROCESOS LICITATORIOS: SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSOS DE MÉRITOS Y LICITACIÓN PÚBLICA		
	CODIGO: F-GA-084	VERSION: 01	FECHA APROBACION: FEBRERO DE 2024
Página 19 de 58			

El Contratista, por medio de la persona encargada del sitio del proveimiento deberá conservar éstas autorizaciones en donde consten las cantidades entregadas y la firma de quien lo solicite para efectos de su presentación para el cobro. El suministro no autorizado en los términos de ésta cláusula, no será cancelado por el Municipio. Las condiciones técnicas ofrecidas en la oferta presentada por el Contratista formarán parte integral de este acuerdo, le vinculan y serán objeto de verificación para establecer el cumplimiento de lo prometido.

El Municipio se reserva la facultad de rechazar, al momento de su recibo, los contenidos que haciendo parte del contenido global del contrato no cumplan con las mínimas condiciones de calidad, se encuentren defectuosos o no correspondan a los ofrecidos por el Contratista, procediéndose a descontar los valores respectivos para el pago conforme a lo recibido.

3.2 ASPECTOS GENERALES:

Las condiciones técnicas ofrecidas en la oferta presentada por el Contratista formarán parte integral de este acuerdo, le vinculan y serán objeto de verificación para establecer el cumplimiento de lo prometido.

El Municipio se reserva la facultad de rechazar, al momento de su recibo, verificará que los ítems/elementos que haciendo parte del contenido global del contrato, no cumplan con las mínimas condiciones de calidad, se encuentren defectuosos o no correspondan a los ofrecidos por el Contratista; procederá a descontar los valores respectivos para el pago conforme a lo efectivamente recibido.

Los valores aquí descritos deben contemplar el IVA y demás impuestos, costos y gastos en que el contratista incurra para la presentación de la propuesta, la celebración, legalización y liquidación del contrato, así como todos los costos que se produzcan para la correcta ejecución del contrato y la puesta en sitio de los elementos allí descritos.

3.3 MODALIDAD DE SELECCIÓN.

MODALIDAD DE SELECCIÓN	Licitación Pública	Concurso de Méritos	Selección Abreviada Subasta Inversa	Mínima Cuantía	Contratación Directa
Marque con una X			X		

Fundamentos Jurídicos que Soportan la Modalidad de Selección.

El presente documento (Estudios Previos) se rige por la normatividad establecida en cabeza de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011. Por tanto, se detallará con sujeción a lo indicado sobre la estructura de estudios y documentos previos que se encuentran desarrollados en el componente jurídico citado, sin embargo, atendiendo la incorporación de nuevas medidas jurídicas como las adoptadas por medio del Decreto 10824 de 2015, también se implementarán sus mandatos.

Pues bien, constitucionalmente se han establecido los parámetros para que dentro de un proceso contractual se atiendan las garantías mínimas a favor del interés general y de las partes involucradas en dicho proceso. Así, el artículo 209 superior señala que "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, económica, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones" (...) (Sic); por tanto, la modalidad de selección obligatoriamente debe someterse a ese marco axiológico que determina la norma Constitucional.

⁴ En ese sentido véase Subsección Segunda del Libro Segundo, Parte 2, Título 1, Capítulo II, Sección 1. Artículo 2.2.1.2.1.4.1 y Siguientes.

	ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7	PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA
FORMATO ESTUDIO PREVIO PROCESOS LICITATORIOS: SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSOS DE MÉRITOS Y LICITACIÓN PÚBLICA		
CODIGO: F-GA-084	VERSION: 01	FECHA APROBACION: FEBRERO DE 2024
		Página 20 de 58

Frente a lo precedente, es importante señalar que la normatividad que rige para la contratación estatal debe sujetarse siempre a los principios constitucionales de igualdad, moralidad, economía, imparcialidad y publicidad, entre otros; luego, ello revela que a partir de la Norma Fundamental de 1991 todas las leyes debieron expedirse con estricta sujeción a lo estipulado constitucionalmente. Sin embargo, es importante anotar que el presente proceso de selección se ubica en el marco del Estatuto Contractual, en especial lo relacionado en el Artículo 23 y siguientes, y demás normas que regulan la contratación pública; así, se asegura que la contratación adelantada por las entidades estatales se realice mediante procesos de selección públicos, cuyas reglas sean objetivas, claras, justas y completas, que permitan a los proponentes entregar propuestas idóneas.

Precisamente, respecto de las modalidades de selección de un contratista por parte del Estado, según mandato expreso del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 se tiene que *"es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios: 1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo" (...)(Sic).*

Igualmente, el Artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, mediante el cual se modifica el Numeral 2° del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, menciona que: *«2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas: a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo - beneficio para la entidad" (...)(Sic)*

Bajo tales apreciaciones, la modalidad de selección determinada para el presente proceso contractual es la traída por el Literal a) del Numeral 2° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007. Sin embargo, en el ordenamiento jurídico colombiano se han ido implementando mutaciones y reformas legales frente al tema de la contratación pública, así las cosas, dentro de dichos cambios surge el Decreto 1082 de 2015, mandato éste que, en el Libro Segundo, Parte 2, Título 1, Capítulo II, Sección 1, Subsección 2 relaciona y establece todo lo concerniente a la Selección Abreviada.

Justificación de la Modalidad de Selección.

Según la normatividad colombiana que rige para esta materia, la regla general para la escogencia del contratista es la Licitación Pública; sin embargo, existen otras alternativas para dicha escogencia y estas se circunscriben a lo establecido para la Selección Abreviada, Concurso de Méritos y la Contratación Directa, mecanismos que a su vez se desprenden de la Ley 1150 de 2007. No obstante, lo preconcebido, en tratándose de la elección del contratista, existen ciertas prerrogativas que direccionan el proceso de selección y se enmarcan en los principios de la contratación estatal que el legislador enuncia y precisa de manera concreta, regulándolos en los Artículos 23 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

⁵ **Selección Abreviada.** - La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

	ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA
	FORMATO ESTUDIO PREVIO PROCESOS LICITATORIOS: SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSOS DE MÉRITOS Y LICITACIÓN PÚBLICA		
	CODIGO: F-GA-084	VERSION: 01	FECHA APROBACION: FEBRERO DE 2024
			Página 21 de 58

Así, tales principios se convierten en el faro que guía todo proceso de contratación pública, toda vez que no son simples definiciones legales, sino normas de contenido específico, de obligatorio acatamiento, sea cual fuere la modalidad en que ésta se realice. Desde esa óptica, se evidencia que la escogencia del contratista en este caso debe surtir por medio del mecanismo de la **SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA**, máxime cuando es la misma Ley que define las situaciones en que pueda adelantarse de esa manera. Desde luego, en cumplimiento de los principios de transparencia, economía responsabilidad y selección objetiva que rigen la contratación pública, el Municipio de La Argentina – Huila, procede a tener como fundamento jurídico la Modalidad de Selección Abreviada.

Justamente, el Numeral 2° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 preceptúa taxativamente aquellos eventos en que procede la precitada modalidad de selección, al punto, el Literal a señala lo siguiente: «*La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos*».

Bajo esos parámetros legales, claro es entonces que el mecanismo de la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Presencial es el camino adecuado que debe adelantar la Administración Municipal para seleccionar y proveer el contratista que cumpla a cabalidad con el objeto del contrato y que brinde las mejores condiciones económicas para la entidad, sumado a la estricta obligación de lograr los fines del Estado y por contera la satisfacción del interés general.

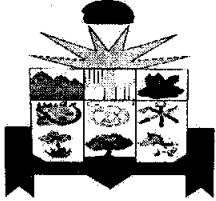
Selección oferta más favorable.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 del 2015, el contrato le será adjudicado al proponente que presente la oferta más favorable para la entidad, esto es, a quien ofrezca el menor precio, siempre y cuando el mismo se ajuste a las condiciones de mejora de oferta contenidas en los pliegos de condiciones y garantice según los estudios de costo de la entidad, la calidad y el cumplimiento en la ejecución del contrato.

No.	FACTOR DE SELECCIÓN	Marcar X
1	Menor Precio (Bienes y Servicios de Condiciones Técnicas Uniformes y de Común Utilización y/o Mínima Cuantía).	X
2	Calidad (Concurso de Méritos).	N.A.
3	Ponderación Calidad y Precio.	N.A.
4	Ponderación Calidad y Precio con mejor relación costo / beneficio	N.A.

CAPÍTULO IV **REQUISITOS HABILITANTES**

De conformidad con lo señalado en el numeral 1 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia y capacidad financiera de los proponentes serán objeto de verificación como requisitos habilitantes para la participación en el presente proceso de selección de contratistas. Su verificación no conlleva la asignación de puntaje sino tan solo la habilitación o no de la propuesta para la subsiguiente ponderación. El Municipio se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, de forma que, con la presentación de la misma, se entiende que su titular autoriza la obtención y corroboración de la información que allí se consigna.

	ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA
	FORMATO ESTUDIO PREVIO PROCESOS LICITATORIOS: SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSOS DE MÉRITOS Y LICITACIÓN PÚBLICA		
	CODIGO: F-GA-084	VERSION: 01	FECHA APROBACION: FEBRERO DE 2024
			Página 22 de 58

El no cumplimiento de las condiciones exigidas implica el rechazo del ofrecimiento, a menos que el supuesto sea de aquellos subsanables y se proceda a su solicitud para con el oferente, por una sola vez y de forma escrita, de forma que se puedan comparar las propuestas; sin que con ello se pueda adicionar, modificar o completar el ofrecimiento. En ese orden, previa ponderación de las propuestas presentadas y dentro del plazo señalado en éste pliego, se evaluarán los requisitos habilitantes exigidos en los apartados subsiguientes, conforme el siguiente esquema:

SUPUESTOS HABILITANTES	EVALUACIÓN
JURÍDICOS	CUMPLE O NO CUMPLE
TÉCNICOS	CUMPLE O NO CUMPLE
FINANCIEROS	CUMPLE O NO CUMPLE

En desarrollo de lo anterior y en lo pertinente, la entidad verificará la concurrencia de los requisitos habilitantes que a continuación se señalan, los cuales han sido establecidos considerando a tal fin, el riesgo del proceso de contratación, el presupuesto oficial y el análisis del sector económico que se ha hecho, a partir de condiciones cualitativas y cuantitativas de carácter objetivo:

4.1 REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO

Se determinará si la propuesta presentada CUMPLE O NO CUMPLE con los requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones, de acuerdo con la información contenida en el Certificado de Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio y no dará derecho a asignación de puntaje.

Documentos de Carácter Jurídico.

Para efectos de esta contratación, la entidad verificará las condiciones del contratista a través de los siguientes documentos, que deberán ser aportados junto con la propuesta:

4.1.1.1 Carta de Presentación de la Propuesta.

La carta de presentación de la Propuesta deberá estar diligenciada conforme al modelo contenido en el Formato No. 1 – CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA - y suscrita por el proponente. Cuando la propuesta sea presentada por una persona jurídica o cualquiera de las formas asociativas, deberá estar suscrita por el representante legal de la misma, debidamente facultado en los términos de ley.

Los proponentes deberán manifestar que no se encuentran incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, los artículos en especial en las Leyes 617 de 2000, 821 de 2003, 1952 de 2019 capítulo IV modificada por 2094 de 2021, 80 de 1993 y 1474 de 2011, 2195 de 2022 y demás normas concordantes.

4.1.1.2 Acreditación de la existencia y representación legal

De conformidad con lo estipulado en el artículo 28° del Código de Comercio, las personas Naturales con matrícula mercantil o jurídicas nacionales, deberán acreditar su existencia y representación legal o inscripción en el registro mercantil, mediante la presentación del certificado expedido por la Cámara de Comercio o por la entidad competente con no más de treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha de cierre de la presente convocatoria.

4.1.1.2.1 Personas Naturales. - (Solo para las personas naturales con matrícula mercantil)

	ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA
	FORMATO ESTUDIO PREVIO PROCESOS LICITATORIOS: SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSOS DE MÉRITOS Y LICITACIÓN PÚBLICA		
	CODIGO: F-GA-084	VERSION: 01	FECHA APROBACION: FEBRERO DE 2024 Página 23 de 58

Con registro Mercantil Vigente, cuya actividad comercial esté relacionada con el objeto del contrato. Estos requisitos serán verificados a través del certificado de Matricula de persona natural, expedido por la cámara de comercio.

4.1.1.2.2 Personas Jurídicas.

Con certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio vigente, que su actividad comercial esté relacionada con el objeto del contrato.

Estos requisitos serán verificados a través del certificado de existencia y representación legal, expedido por la cámara de comercio.

4.1.1.2.3 Consorcios y/o Uniones Temporales.

Los cuales deberán estar conformados por personas Naturales y/o Personas Jurídicas, quienes deberán cumplir con los requisitos establecidos anteriormente.

Se aceptarán este tipo de alianzas o asociaciones entre personas naturales y personas jurídicas, que cumplan con los incisos anteriores y además cumplir con los siguientes requisitos.

A.- que presenten documento de conformación de consorcio o unión temporal, debidamente firmado, conforme lo establece el pliego de condiciones.

B.- Que todos los integrantes se encuentren inscritos en el registro único de proponentes, que puedan acreditar la experiencia en el RUP, con el respectivo código UNSPSC, y que se encuentre vigente y firme antes de la Adjudicación.

C.- Los integrantes del oferente plural, de forma conjunta deberá cumplir con el perfil solicitado.

4.1.1.3 Registro Único de Proponentes.

Las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en el presente Proceso de Contratación, ya sea en forma individual, o en Consorcio o en Unión Temporal, deberán estar inscritas en el RUP y tener su registro renovado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Proponente deberá aportar el RUP, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre prevista en el cronograma.

Nota 1: Los proponentes deberán acreditar que están inscritos en el RUP para el momento de presentación de la oferta.

Nota 2: En caso de que la inscripción en el RUP no se encuentre en firme, los proponentes deberán acreditar su firmeza, hasta el término que la Entidad establece en el cronograma para subsanar o aclarar.

Nota 3: En caso de proponente conjuntos, se deberá aportar el RUP de cada uno de los integrantes.

4.1.1.4 Autorización de la junta directiva u órgano social competente

En caso de existir límites estatutarios a las facultades del representante legal de las personas jurídicas para presentar propuesta, participar en la conformación de formas conjuntas, firmar el contrato hasta por el valor del presupuesto total

	ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA
	FORMATO ESTUDIO PREVIO PROCESOS LICITATORIOS: SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSOS DE MÉRITOS Y LICITACIÓN PÚBLICA		
	CODIGO: F-GA-084	VERSIÓN: 01	FECHA APROBACION: FEBRERO DE 2024 Página 24 de 58

del presente proceso de selección o contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá presentar la respectiva autorización expresa del órgano competente, conforme a sus estatutos, en la cual se le faculte para participar en la conformación de formas conjuntas, presentar la propuesta y firmar el contrato, en caso de ser favorecida la propuesta hasta por el valor del presupuesto total del presente proceso de selección.

Las personas jurídicas integrantes de formas conjuntas, que lo requiera, deberán aportar dicha autorización.

4.1.1.5 Constitución de formas conjuntas

Cuando la propuesta la presente un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar, según el caso, los documentos que correspondan a su naturaleza sea persona natural o jurídica. Adicionalmente, deberá anexar un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la unión temporal o el consorcio, según corresponda, en el cual conste lo siguiente: (Anexo 2).

La identificación de cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.

El objeto del consorcio, la unión temporal o asociación, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.

- ▮ La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio, unión temporal o asociación, entre las cuales debe incluirse expresamente la de presentar la oferta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios. Igualmente deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- ▮ Indicación de los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato, de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de La Argentina – Huila
- ▮ Cuando en el documento de conformación de la unión temporal no se discriminen los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, de cada uno de sus integrantes, se entenderá que su participación es por porcentajes equivalentes. En consecuencia, en caso de sanciones, el Municipio de La Argentina – Huila las aplicará por igual a todos los integrantes.
- ▮ Indicación de la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente. La sumatoria de la participación de los integrantes deberá ser igual al 100%.
- ▮ La duración de la forma de asociación escogida, la cual no podrá ser inferior al lapso comprendido entre la fecha de entrega de la propuesta y TRES (3) años más, después de finalizado el objeto del contrato del presente proceso de selección.
- ▮ El documento deberá ir acompañado de todos aquellos otros que acrediten que quienes lo suscriben tienen la representación y capacidad necesaria para dicha constitución y para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante.
- ▮ Una vez presentada la propuesta, el proponente no podrá modificar los literales a y c, del presente numeral ni tampoco alguno de los integrantes podrá desistir o ser excluido en la participación, so pena de incurrir en causal de rechazo de la propuesta.

4.1.1.6 Certificación de pagos de aportes al sistema general de seguridad social y parafiscal

4.1.1.6.1 Si el proponente es PERSONA JURÍDICA, deberá adjuntar con su oferta, el ANEXO No. 3 - CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002, bajo la gravedad de juramento,

	ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA
	FORMATO ESTUDIO PREVIO PROCESOS LICITATORIOS: SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSOS DE MÉRITOS Y LICITACIÓN PÚBLICA		
	CODIGO: F-GA-084	VERSION: 01	FECHA APROBACION: FEBRERO DE 2024
			Página 25 de 58

en la cual acredite el pago de los aportes realizados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Esta certificación deberá estar suscrita por el revisor fiscal de la persona jurídica, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.

En caso que el proponente no tenga personal a cargo en el territorio nacional, deberá adjuntar certificación en la cual se exprese esta circunstancia, expedida por el representante legal de la sociedad o su revisor fiscal, la cual se entiende presentada bajo la gravedad del juramento con la sola presentación de la oferta.

4.1.1.6.2 Si el proponente es PERSONA NATURAL deberá adjuntar documento que acredite la afiliación al Sistema de Seguridad Social (salud y pensiones), junto con la fotocopia de la planilla de pago de los aportes del mes del cierre del proceso, la cual deberá contener mínimo la siguiente información:

- a) Datos generales del aportante
- b) Datos generales de la planilla (número de planilla, tipo de planilla, referencia de pago, etc)
- c) Valor pagado
- d) Periodo pagado
- e) Tipo de aportes
- f) Fecha de pago

Si la persona natural es empleadora además de lo anterior, deberá adjuntar las constancias de pago de aportes de sus empleados correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores al cierre del proceso.

En el caso que el proponente no tenga personal a cargo en el territorio nacional, deberá adjuntar certificación en la cual se exprese esta circunstancia expedida por el representante legal de la sociedad o su revisor fiscal, la cual se entiende emitida bajo la gravedad del juramento con la sola presentación de la oferta.

Si la oferta es presentada en forma de proponente conjunto, cada uno de sus integrantes deberá presentar de manera independiente el requisito aplicable según su naturaleza.

4.1.1.7 Registro Único Tributario

Los proponentes y cada uno de sus integrantes en el caso de proponentes conjuntos, deberán allegar copia del Registro Único Tributario – RUT-

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia y las personas naturales sin domicilio en Colombia, no deben presentar el Registro Único Tributario (RUT), toda vez que en él se deben inscribir toda persona natural o jurídica que deba cumplir obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia. Sin perjuicio de lo anterior, en caso que el adjudicatario sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia o una persona natural sin domicilio en Colombia, ésta deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT).

4.1.1.8 Garantía de seriedad de la propuesta

El Proponente deberá presentar una garantía de seriedad de la Oferta, a través de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, en su versión original y que cumpla los siguientes requisitos

	ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA
	FORMATO ESTUDIO PREVIO PROCESOS LICITATORIOS: SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSOS DE MÉRITOS Y LICITACIÓN PÚBLICA		
	CODIGO: F-GA-084	VERSION: 01	FECHA APROBACION: FEBRERO DE 2024

- a) Beneficiario: Municipio de La Argentina – Huila (Nit. 891.180.205-7).
- b) Tomador y/o afianzado: El proponente.
- c) Vigencia: Noventa (90) días calendario, contados a partir de la presentación de la Oferta. En todo caso, su vigencia deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.
- d) Valor asegurado: Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial.
- e) Objeto: Garantizar la seriedad de la Oferta presentada dentro del presente proceso de selección.
- f) **Constancia de pago: Deberá adjuntarse el comprobante de pago de la respectiva garantía.**

NOTA 1.- La garantía de seriedad de la oferta deberá cubrir los eventos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 2.- Si el proponente es una persona jurídica, la garantía debe tomarse de conformidad con el nombre o razón social indicados en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio respectiva.

NOTA 3.- Si el proponente es una Unión Temporal o un Consorcio, se deberá señalar el nombre de cada integrante con su identificación y su porcentaje de participación.

NOTA 4.- En coherencia con lo dispuesto en el párrafo 3° del artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

4.1.1.9 Verificación de antecedentes fiscales del proponente

De conformidad con lo establecido en la Circular No. 005 de fecha 25 de febrero de 2008, en concordancia con lo señalado en el inciso tercero del artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el Municipio verificará que el proponente, sea persona natural o jurídica y sus miembros en el caso de formas de participación conjuntas, no se encuentren registrados en el boletín de responsables fiscales emitido por la Contraloría General de la República.

Igualmente, el proponente deberá aportar el correspondiente certificado de antecedentes fiscales del proponente si es persona natural, del representante legal, en el caso de personas jurídicas y de los miembros cuando se trate de propuestas conjuntas.

4.1.1.10 Certificado de antecedentes disciplinarios

La entidad verificará que el proponente, sea persona natural o jurídica y sus miembros en el caso de formas de participación conjunta, no registre sanciones ni inhabilidades vigentes en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades –SIRI- de la Procuraduría General de la Nación.

Igualmente, el proponente deberá aportar el correspondiente certificado de antecedentes disciplinarios del proponente si es persona natural, del representante legal en el caso de personas jurídicas y de los miembros cuando se trate de propuestas conjuntas.

4.1.1.11 Certificado de antecedentes Judiciales

El proponente deberá aportar el correspondiente certificado de antecedentes judiciales vigente expedido por la autoridad competente de los proponentes cuando se trate de personas naturales, del representante legal en el caso de persona jurídica y de los miembros cuando se trate de consorcio o unión temporal u otras formas de participación conjunta

	ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA
	FORMATO ESTUDIO PREVIO PROCESOS LICITATORIOS: SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSOS DE MÉRITOS Y LICITACIÓN PÚBLICA		
	CODIGO: F-GA-084	VERSION: 01	FECHA APROBACION: FEBRERO DE 2024 Página 27 de 58

4.1.1.12 Paz y Salvo Municipal Vigencia 2026

Deberá allegarse con la oferta, copia de paz y salvo expedido por la Tesorería General del Municipio, respecto de cualquier tipo de obligación con el municipio de La Argentina – Huila para el año 2026, con vigencia para la época del cierre de este proceso de selección y para con la persona del proponente, tanto de las naturales como de las personas jurídicas y su Representante Legal.

Cuando la propuesta se presente bajo la forma de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá acreditar ésta circunstancias en la forma indicada.

Teniendo en cuenta que el municipio de La Argentina Huila, cuenta con la oficina de recaudo municipal ubicada en la Tesorería General, esta Dependencia refiere la siguiente Cuenta Corriente del Banco Agrario de Colombia No. 339280000706 – CONVENIO 15969; para que sin necesidad de acudir a la citada oficina con el fin que se realice la respectiva consignación del pago del Paz y Salvo municipal a nombre del municipio de La Argentina Huila; en el lugar que desee el oferente que tenga previsto participar en el proceso público contractual; realice un pago correspondiente al valor de DIECISIETE MIL PESOS (\$17.000) M/CTE por cada uno, igualmente es importante tener en cuenta existen casos en los que se debe aportar el Paz y Salvo Municipal del representante legal; así como el de la persona jurídica. Mayor información sobre este asunto puede ser consultada en el abonado celular 3212554075.

Nota: En todo caso, de conformidad con lo estipulado en el parágrafo primero del artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

4.1.1.13 Compromiso anticorrupción

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en los documentos anexos.

4.1.1.14 Cedula de Ciudadanía. (Copia)

4.1.1.15 Libreta militar si es hombre menor de 50 años. (Copia)

4.1.1.16 El proponente deberá allegar certificación donde conste que no se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 Código Nacional de Policía y Convivencia.

4.1.1.17 Autorización para notificación de los Actos administrativos atreves de correo electrónico (Anexo)

4.1.1.18 Certificado de Consulta de Inhabilidades Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018.

- Nombre de la Entidad **MUNICIPIO DE LA ARGENTINA HUILA**
- Nit **891.180.205-7**

4.1.1.19 Certificado de Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM). Ley 2097 de 2021. El proponente deberá aportar el correspondiente certificado Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) expedido por la autoridad competente de los proponentes cuando se trate de personas naturales, del representante legal en el caso de persona jurídica y de los miembros cuando se trate de consorcio o unión temporal u otras formas de participación conjunta.

	ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA
	FORMATO ESTUDIO PREVIO PROCESOS LICITATORIOS: SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSOS DE MÉRITOS Y LICITACIÓN PÚBLICA		
	CODIGO: F-GA-084	VERSION: 01	FECHA APROBACION: FEBRERO DE 2024 Página 28 de 58

NOTA: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1o del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

Criterio	Verificación
Capacidad Jurídica	Cumple / No cumple

4.2 DOCUMENTOS DE CARÁCTER TÉCNICO

Se determinará si la propuesta presentada **CUMPLE O NO CUMPLE** con los requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones, de acuerdo con la información contenida en el Certificado de Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio y no dará derecho a asignación de puntaje.

Los documentos que conforman este numeral son verificables y como tal constituyen un requisito habilitante para participar en el proceso. Cuando el proponente cumpla con los requisitos solicitados serán consideradas **PROPUESTAS HÁBILES o QUE CUMPLEN**; en caso contrario, serán determinadas como **PROPUESTAS INHÁBILES o QUE NO CUMPLEN**.

De igual mente se deja constancia que los requisitos de carácter técnico fueron diseñados y establecidos por los responsables técnicos y el personal profesional de apoyo técnico de la coordinación municipal de planeación.

4.2.1.- EXPERIENCIA GENERAL

4.2.1.1 Personas Naturales. – Si la propuesta es presentada por una persona Natural, debe allegar el certificado de Registro Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre, donde conste que su actividad comercial cuente con un objeto similar o fin a la presente actuación contractual y que cuente con una experiencia general mínima de diez (10) años contados a partir de la inscripción en el registro mercantil.

4.2.1.2 Personas Jurídicas. - Para poder contratar, las Personas Jurídicas, además de los requisitos exigidos para las personas naturales la cual debe constar en su objeto social, deberán estar legalmente constituidas por lo menos diez (10) años antes de la fecha de apertura y acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.

4.2.1.3 Conjuntamente. - En cualquiera de las formas de asociación previstas en la Ley, tales como Consorcios y Uniones Temporales.

En caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad, la experiencia general, deberá ser acreditada conjuntamente por los integrantes del (Consortio y/o Unión temporal), en un mínimo de diez (10) años de experiencia desde la expedición de la inscripción en el registro mercantil de persona natural y/o persona jurídica.

4.2.2.-EXPERIENCIA ESPECÍFICA.

Se evaluará a partir de la información relacionada en el Registro Único de Proponentes -RUP- la experiencia acreditada por los proponentes, de la siguiente manera:

Los proponentes deberán acreditar experiencia específica en contratos de suministro de combustible, mediante la presentación de máximo dos (02) contratos suscritos con entidades públicas y/o privadas, debidamente ejecutado, terminado y liquidado; cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso de selección.

	ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA
	FORMATO ESTUDIO PREVIO PROCESOS LICITATORIOS: SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSOS DE MÉRITOS Y LICITACIÓN PÚBLICA		
	CODIGO: F-GA-084	VERSION: 01	FECHA APROBACION: FEBRERO DE 2024 Página 29 de 58

4.2.1.4 El valor de los contratos con el que se acredita la experiencia específica se actualizará al equivalente en pesos para la vigencia 2026. Dicha actualización se hará utilizando el S.M.M.L.V. así:

- Se tomará el valor del contrato al momento de la terminación y se divide por el valor del S.M.M.L.V. del año correspondiente a la misma fecha de terminación.
- El número de salarios así obtenido se multiplica por el valor del S.M.M.L.V del año 2026.

4.2.1.5 Los contratos aportados para acreditar la experiencia específica deberán encontrarse inscrito en el RUP, el cual deberá incluir mínimo uno los siguientes códigos (artículo 2.2.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015):

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
15	1510	151015	15101500	PETRÓLEO Y DESTILADOS
15	1511	151117	15111700	ADITIVOS PARA CARBURANTE
15	1512	151215	15121500	PREPARADOS LUBRICANTES

Nota 1.- La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el **ANEXO N° 6 – INFORMACIÓN CONTRATOS CERTIFICADOS EN EL RUP** del Pliego de Condiciones, y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo.

Nota 2.- Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el **ANEXO N° 6- INFORMACIÓN CONTRATOS CERTIFICADOS EN EL RUP** y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información que reposa en los soportes.

Nota 3.- En caso de que el proponente relacione más de un **ANEXO N° 6- INFORMACIÓN CONTRATOS CERTIFICADOS EN EL RUP** en su oferta, únicamente se tendrá en cuenta para efectos de la evaluación, los dos primeros anexos que aparece en orden consecutivo foliado.

4.2.1.6 Forma de Acreditar la experiencia específica.

Para acreditar experiencia, en relación al Contrato ejecutado, los proponentes deberán adjuntar certificación expedida por la entidad contratante sea pública o privada y/o copia del contrato con sus respectivas adiciones, en caso de que apliquen; acompañados del Acta de recibo final y Acta de Liquidación.

Para que la acreditación sea válida, dichas certificaciones y/o actas, deben contener la información necesaria para realizar la evaluación, tales como:

- Nombre de la entidad Contratante.
- Dirección del Contratante
- Teléfono del Contratante
- Nombre del Contratista.
- Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conformaron, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros, de lo contrario deberá anexar el documento consorcial.
- Número del contrato (si tiene).

	ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA
	FORMATO ESTUDIO PREVIO PROCESOS LICITATORIOS: SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSOS DE MÉRITOS Y LICITACIÓN PÚBLICA		
	CODIGO: F-GA-084	VERSION: 01	FECHA APROBACION: FEBRERO DE 2024 Página 30 de 58

- g) Objeto del contrato.
- h) Valor del contrato en pesos.
- i) Fecha de inicio (día, mes y año), fecha de terminación o de acta de recibo final y fecha liquidación (día, mes y año)
- j) Nombre y firma de quien expide la certificación y/o acta (deberá ser el funcionario competente).

El municipio de La Argentina – Huila se reserva el derecho de verificar la documentación aportada por el proponente, y solicitar los soportes que considere convenientes, tales como: copia de los medios de pago, actas suscritas o cualquier otro.

Nota 1.- En el evento en el que las actas de recibo final y/o actas de liquidación no contengan la información que permita su evaluación, el Proponente deberá anexar a la oferta la documentación siguiente:

- La fecha de inicio de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de inicio, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
- Las suspensiones o reinicio podrán acreditarse con la copia del acta de suspensión o de reinicio, según sea el caso.
- La existencia del contrato se podrá acreditar con la copia del contrato.
- La fecha de terminación o recibo final de obra se podrá acreditar con la copia del acta de terminación o recibo final o con el documento previsto en el contrato.
- La fecha de liquidación se podrá acreditar con la copia del acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato.

Nota 2.- En el caso de propuestas conjuntas, para efectos de verificar la experiencia exigida, se tendrá en cuenta la sumatoria de la experiencia que acrediten los integrantes, de conformidad al porcentaje de participación. Para efectos de calcular la experiencia del proponente, únicamente será considerado en este proceso el porcentaje de participación del proponente en dicho contrato para el valor ejecutado en pesos, sin embargo, para las cantidades se tomará la cantidad total ejecutada.

Nota 3.- Cuando en los documentos aportados para acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disímiles a la requerida en el presente numeral, se tendrán en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la solicitada en el presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dichos documentos.

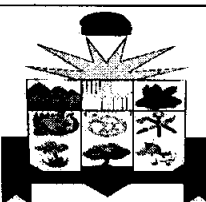
Nota 4.- Para efectos de la acreditación de experiencia no aceptarán subcontratos, tampoco se aceptarán contratos de gerencia de obra y/o de administración delegada.

Nota 5.- Si el contrato que se presenta para efectos de la acreditación de la experiencia fue cedido o recibido en cesión, las certificaciones y/o actas de terminación, recibo y liquidación deberán especificar la fecha de la cesión e indicar lo ejecutado hasta la fecha de la cesión. En caso contrario, se deberá aportar el documento de la cesión del contrato.

Para efectos de su verificación y valoración de la experiencia, el Municipio tendrá en cuenta la experiencia acreditada por el Proponente de acuerdo con su calidad de cedente o cesionario, según sea el caso.

4.2.3.- FICHAS TÉCNICAS

Entrega de fichas técnicas, debidamente firmadas por el oferente, las cuales deberán estar conforme a lo dispuesto por la entidad en el respectivo anexo.

	ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA
	FORMATO ESTUDIO PREVIO PROCESOS LICITATORIOS: SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSOS DE MÉRITOS Y LICITACIÓN PÚBLICA		
	CODIGO: F-GA-084	VERSION: 01	FECHA APROBACION: FEBRERO DE 2024

En todo caso las características técnicas de los elementos detallados en las fichas técnicas deberán ser como mínimo la calidad allí estipulada y no podrá existir una desmejora de esta por parte del oferente en caso de ofrecer una característica diferente.

4.2.4.- ACREDITACION DE ESTAR HABILITADAS EN EL SICOM (SISTEMA DE INFORMACIÓN DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS) El proponente deberá acreditar que se encuentra habilitado en el Sistema de Información de Combustibles Líquidos – SICOM.

4.2.5.- PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD VIGENTE EXPEDIDA EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS POR EL ARTICULO 31 DEL DECRETO 4299 DE 2005, compilado en el Decreto 1073 de 2015.

4.2.6.- CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN VIGENTE. Presentar el certificado vigente de calibración del instrumento patrón para la calibración de las unidades de medida para la entrega de combustibles líquidos derivados del petróleo, emitido por un laboratorio de metrología acreditado, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 del artículo 22 del Decreto 4299 de 2005, modificado por el artículo 16 del Decreto Nacional No. 1717 de 2008.

4.2.7.- CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO. Presentar el certificado expedido por un organismo de certificación acreditado, sobre el cumplimiento de los requisitos contemplados en el reglamento técnico emitido por la autoridad competente. Los certificados de conformidad se deberán renovar como mínimo cada tres (3) años y cada vez que se amplíe o modifique la instalación.

Criterio	Verificación
Capacidad Técnica	Cumple / No cumple

4.3.- REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER FINANCIERO

Los Proponentes interesados en participar en este proceso de selección, deberán demostrar que cumple con los indicadores financieros solicitados en los estudios de conveniencia y oportunidad como en el Pliego de Condiciones

Atendiendo el artículo 2.2.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 que establece: "*La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año*" (...) (Sic), el Municipio de La Argentina – Huila realizará la verificación de los requisitos habilitantes financieros y de capacidad organizacional de los Proponentes o los integrantes de consorcios o uniones temporales con el RUP, el cual deberá contener la mejor información financiera en firme de las últimas tres vigencias.

NOTA 1.- La verificación de los indicadores financieros y de capacidad organizacional se realizará tomando como referencia dos decimales, prescindiendo de cualquier fórmula de redondeo o aproximación.

4.3.1. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA: De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 "Requisitos habilitantes", la Entidad requiere los siguientes indicadores que miden la fortaleza financiera del Proponente:

- Índice de Liquidez: Activo Corriente dividido Pasivo Corriente.
- Índice de Endeudamiento: Pasivo Total dividido Activo Total.
- Razón de Cobertura de Intereses: Utilidad Operacional dividido Gastos de Intereses.

Capacidad Financiera

	ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA
	FORMATO ESTUDIO PREVIO PROCESOS LICITATORIOS: SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSOS DE MÉRITOS Y LICITACIÓN PÚBLICA		
	CODIGO: F-GA-084	VERSION: 01	FECHA APROBACION: FEBRERO DE 2024

La Capacidad financiera (Cf) se evaluará de acuerdo con la información descrita en el Registro Único de Proponentes, con base a los estados financieros que se encuentren actualizada y en firme a la fecha de cierre de la presente actuación contractual.

La capacidad financiera se evaluará con base en el cumplimiento de la siguiente información:

ÍNDICE	CONDICIÓN	VALOR
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Mayor o igual a	1.01
ÍNDICE ENDEUDAMIENTO	Menor o igual a	0.57
RAZÓN COBERTURA INTERESES	Mayor o Igual a	1.89

Fórmula para determinar el índice de liquidez, Índice de endeudamiento y la razón de cobertura de intereses para los proponentes plurales.

$$(ii) \text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{Porcentaje de participación}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{Porcentaje de participación}_i)}$$

Nota 1.- Para el caso de consorcios o uniones temporales, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para Proponente plural en la tabla anterior para los indicadores de liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses.

Nota 2.- Para calcular el indicador de cobertura de intereses, si la totalidad de los integrantes del consorcio o unión temporal presenta como gastos de intereses un valor de cero (0), no se podrá calcular dicho indicador, en este caso el Proponente plural CUMPLE, para los casos en que uno o varios de los integrantes del consorcio o unión temporal presente como gastos de intereses un valor de cero (0) el resultado se calculará conforme a la formula, por la sumatoria de los factores respecto al porcentaje de participación. Si el resultado de este indicador es negativo, el Proponente plural NO CUMPLE.

Nota 3: Para acreditar la capacidad financiera y organizacional en el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, y conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

- El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma castellano, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de estos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.
- Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedente disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

Nota 4.- Las disposiciones de este estudio previo en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas

Las disposiciones de este estudio previo en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas.

	ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA
	FORMATO ESTUDIO PREVIO PROCESOS LICITATORIOS: SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSOS DE MÉRITOS Y LICITACIÓN PÚBLICA		
	CODIGO: F-GA-084	VERSION: 01	FECHA APROBACION: FEBRERO DE 2024 Página 33 de 58

Si algunos de estos requerimientos no aplican en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

Criterio	Verificación
Capacidad Financiera	Cumple / No cumple

4.3.2. Capacidad organizacional

De conformidad con lo establecido en el numeral 4, artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los Proponentes deben acreditar su capacidad organizacional a partir de los siguientes indicadores:

- Rentabilidad del Patrimonio: Utilidad Operacional dividido Patrimonio
- Rentabilidad del Activo: Utilidad Operacional dividido Activo Total

Para los anteriores indicadores, los oferentes individuales y/o integrantes de consorcios o uniones temporales deberán cumplir, según las condiciones que se muestran a continuación:

ÍNDICE	CONDICIÓN	VALOR
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Mayor igual a	0,12
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor igual a	0,04

Fórmula para determinar el índice de rentabilidad sobre patrimonio y el índice de rentabilidad sobre activos para proponentes plurales.

$$(ii) \text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{Porcentaje de participación}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{Porcentaje de participación}_i)}$$

Nota 1.- Para el caso de consorcios o uniones temporales, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para Proponente plural en la tabla anterior.

Nota 2.- En el caso que la Utilidad Operacional sea negativa para el Proponente individual, o que el resultado del indicador sea negativo para los proponentes plurales, se calificará como NO CUMPLE.

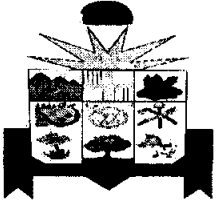
Criterio	Verificación
Capacidad organizacional	Cumple / No cumple

CAPÍTULO V

OFERTA ECONOMICA - CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

5.1. OFERTA ECONOMICA

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.2, en el caso de la subasta inversa, el factor determinante a tener en cuenta para realizar la adjudicación del contrato es el precio más bajo presentado por los oferentes que cumplan con las condiciones y ficha técnica establecida en el presente proceso.

	ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA
	FORMATO ESTUDIO PREVIO PROCESOS LICITATORIOS: SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSOS DE MÉRITOS Y LICITACIÓN PÚBLICA		
	CODIGO: F-GA-084	VERSION: 01	FECHA APROBACION: FEBRERO DE 2024
			Página 34 de 58

El Proponente deberá presentar el ANEXO-OFFERTA ECONÓMICA, el valor ofrecido deberá expresarse en pesos colombianos.

Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el Proponente deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas contenidas en los Documentos del Proceso Contractual, y todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la oferta económica.

Cuando no haya más lances de mejora de precio, en el evento de que exista empate entre varias propuestas, se adjudicará el contrato al que inicialmente haya presentado el menor valor.

Nota 1: El Municipio verificará los procedimientos de cálculo operativo, aritmético y de aproximación en cada uno de los componentes de los valores de la oferta económica. En caso de presentarse una corrección aritmética mayor o igual al uno por ciento (1%), por exceso o defecto, respecto al valor registrado en el Anexo, la Oferta será rechazada.

La propuesta económica no podrá ser superior al 100% del valor del presupuesto Oficial. De igual forma ninguno de los valores unitarios propuestos en la oferta económica, podrá superar los valores establecidos en el presupuesto oficial.

El valor corregido se tendrá en cuenta para efectos de la verificación de la oferta inicial. A efectos de determinar el menor precio, se tendrá en cuenta el valor total de la propuesta económica, el cual será el precio para la ejecución del Contrato.

Nota 2: Durante el plazo de ejecución del (los) Contrato (s), el Contratista (s) deberá mantener los precios ofertados.

Nota 3. En el evento que las Ofertas económicas se alleguen con decimales, estos se deberán aproximar múltiplo de pesó más cercano, por exceso (de 0.50 centavos en adelante) o defecto (hasta 0.49 centavos) y sobre el valor aproximado se realizará la evaluación de la Oferta económica.

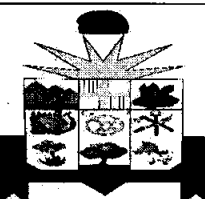
5.2 FACTORES DE DESEMPATE.

Los factores de desempate, que de conformidad a nueva la Ley 2069 del 2020 del 31 de diciembre del 2021; "Por medio del cual se impulsa el Emprendimiento en Colombia", quien en su artículo 35, establece los Factores de Desempate, en los procesos de contratación realizados con cargo a los recursos públicos, los procesos de contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los cuales quedaran de la siguiente manera:

“...

ARTÍCULO 35. FACTORES DE DESEMPATE. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

	ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA
	FORMATO ESTUDIO PREVIO PROCESOS LICITATORIOS: SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSOS DE MÉRITOS Y LICITACIÓN PÚBLICA		
	CODIGO: F-GA-084	VERSION: 01	FECHA APROBACION: FEBRERO DE 2024

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural;

(b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

(a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);

(b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

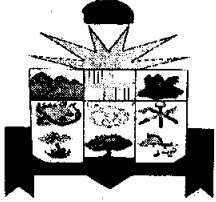
(c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO 2. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se

	ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA
	FORMATO ESTUDIO PREVIO PROCESOS LICITATORIOS: SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSOS DE MÉRITOS Y LICITACIÓN PÚBLICA		
	CODIGO: F-GA-084	VERSION: 01	FECHA APROBACION: FEBRERO DE 2024
Página 36 de 58			

tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO 3. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos”.

5.3. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

En la presente subasta inversa para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, se tendrá como único criterio de evaluación el menor precio. El proponente que cumpla a cabalidad los requisitos habilitantes, las especificaciones técnicas del objeto a contratar y oferte el menor precio, será adjudicatario del contrato.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que los modifique, complemente o reemplace.

El proponente deberá calcular y tener en cuenta todos los costos que puedan afectar el valor del pliego de condiciones, los cuales deben ser considerados a partir de los precios de la zona. Estos costos deberán estar incluidos e indicados en los respectivos análisis de precios unitarios.

El Municipio revisará la descripción de ítems, unidad y cantidad en los presupuestos de suministro, evaluará la oferta económica y establecerá el orden de elegibilidad de los proponentes admisibles en audiencia pública.

Para la presentación de la propuesta económica, se deben tener en cuenta, además de lo indicado, las siguientes reglas:

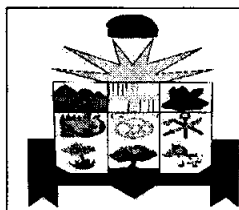
- El oferente puede agregar las casillas que considere pertinentes para determinar el costo directo e indirecto de su oferta.
- El valor de la oferta económica versa sobre el valor unitario del galón de combustible (ACPM), pues se trata de un contrato por monto agotable, cuyo valor total en todo caso, es el presupuesto oficial establecido siendo la referencia del precio, el valor unitario establecido por cada ítem.
- El proponente debe tener en cuenta todos los costos asociados a su oferta y eventual desarrollo del contrato, como impuestos municipales y de otro tipo, así como el costo de administración.
- Se debe tener en cuenta, que el precio ofertado se mantendrá durante toda la ejecución del contrato, siendo considerado éste con el subsidio otorgado a esta región por el Gobierno Nacional.

CAPÍTULO VI ANÁLISIS ECONÓMICO

5.1.-ASPECTOS TRIBUTARIOS Y OTROS GASTOS

Las estampillas se causarán por la Tesorería General al momento de la suscripción del respectivo contrato y/o sus adicciones y serán debitadas del primer pago que se llegare a causar.

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
Paz y Salvo Municipal	0.3 SMDLV
Estampilla pro Adulto Mayor	La tarifa será del 4% para todos los contratos que celebre en Municipio. En los contratos de ejecución sucesiva la tarifa se aplicará sobre el valor total del contrato y se descontará en



ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA
NIT. 891.180.205-7

PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA

FORMATO ESTUDIO PREVIO PROCESOS LICITATORIOS:
SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSOS DE MÉRITOS Y LICITACIÓN PÚBLICA

CODIGO: F-GA-084

VERSION: 01

FECHA APROBACION: FEBRERO DE 2024

Página 37 de 58

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD								
	la primera cuenta. En los contratos de duración indefinida, la tarifa se aplicará sobre el valor total del contrato y se descontará en la primera cuenta.								
Estampilla pro Cultura	ESTAMPILLA PRO-CULTURA, ARTÍCULO 149. TARIFA. La tarifa de la estampilla será equivalente de la siguiente manera: <table><tr><th>VALOR DEL CONTRATO</th><th>TARIFA</th></tr><tr><td>Superior a cuatro (4) S.M.M.L.V.</td><td>0,5%</td></tr><tr><td>De cinco (5) a doce (12) S.M.M.L.V.</td><td>1%</td></tr><tr><td>De trece (13) S.M.M.L.V. en adelante</td><td>1,5%</td></tr></table> En los contratos de duración indefinida, la tarifa se aplicará sobre el valor total del contrato y se descontará en la primera cuenta.	VALOR DEL CONTRATO	TARIFA	Superior a cuatro (4) S.M.M.L.V.	0,5%	De cinco (5) a doce (12) S.M.M.L.V.	1%	De trece (13) S.M.M.L.V. en adelante	1,5%
VALOR DEL CONTRATO	TARIFA								
Superior a cuatro (4) S.M.M.L.V.	0,5%								
De cinco (5) a doce (12) S.M.M.L.V.	1%								
De trece (13) S.M.M.L.V. en adelante	1,5%								
Estampilla Pro Deporte y Recreación	La tarifa de la Tasa Pro-Deporte y Recreación será del uno por ciento (1%) del valor total del contrato y/o convenio, determinado en el comprobante de egreso que se establezca entre las entidades señaladas en el artículo 161 del presente Acuerdo y las personas naturales y/o jurídicas, públicas o privadas, y aquellas en quienes se realice el hecho gravado a través de consorcios, uniones temporales y patrimonios autónomos. En los contratos de ejecución sucesiva la tarifa se aplicará sobre el valor total del contrato y se descontará en la primera cuenta. Están exentos de la Tasa Pro-Deporte Recreación los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, los de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativas y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública.								
Estampilla Pro electrificación Rural	La base gravable para liquidar la estampilla Pro-Electrificación Rural en las compras, contratos, renovaciones, adiciones y prorrogas celebradas entre particulares y la administración municipal o entidades descentralizadas de orden municipal, serán sobre el valor bruto del contrato o pago realizado y se le aplicará una tarifa del uno (1) por ciento (1%). En los contratos de ejecución sucesiva la tarifa se aplicará sobre el valor total del contrato y se descontará en la primera cuenta.								
Pro-Justicia Familiar	La base gravable de la Estampilla Pro Justicia Familiar es el valor bruto de los contratos entendido como el valor a girar por cada orden de pago o anticipo sin incluir al impuesto al valor agregado IVA, la tarifa será del 2% del valor del pago anticipado si los hubiere, y de cada cuenta que se le pague al contratista. Quedaran excluidos los contratos de prestación de servicios cuyo pago de honorarios mensual sea inferior a 10 SMMLV.								
Reteica	Las tarifas del impuesto de industria y comercio, según la actividad económica son las siguientes: Actividades comerciales 5 x 1000 o 10 x 1000 Actividades de servicios 5 x 1000 o 10 x 1000 Actividades del sector financiero 5 x 1000 Las tarifas varían dependiendo de la actividad económica.								

	ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA	
	FORMATO ESTUDIO PREVIO PROCESOS LICITATORIOS: SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSOS DE MÉRITOS Y LICITACIÓN PÚBLICA			
	CODIGO: F-GA-084	VERSION: 01	FECHA APROBACION: FEBRERO DE 2024	Página 38 de 58

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
Retefuente	Concepto de retención Compras de combustibles derivados del petróleo, Base mínima sujetas a retención 27 UVT tarifa de retención 0.1 %.
	Concepto de retención Compras generales no declarante, base minima sujetas a retención 27 UVT tarifa de retención 3.5 %.
	Concepto de retención Compras generales declarantes, base mínima para aplicar 27 UVT sujetas a retención 2.5 %.
	Concepto de retención Servicios generales declarantes base mínima para aplicar 4 UVT, sujetas a retención 4%.
	Concepto de retención Servicios generales declarantes base mínima para aplicar 4 UVT, sujetas a retención 6%.
Retención IVA	15 % Sobre el Valor del IVA

Nota: Es importante aclarar que los proponentes interesados en el presente proceso están en la obligación de realizar las respectivas consultas ante la Secretaría de Hacienda municipal, en relación con estos aspectos; y otros que no pudieran haber quedado estipulados en el presente documento. Y que no exoneran al proponente seleccionado de ser aplicados, pues son de obligatorio cumplimiento.

CAPÍTULO VII VALOR DEL CONTRATO

7.1 ANÁLISIS DEL COSTO ESTIMADO, ESTUDIO DE SECTOR

Análisis de precio de mercado: El análisis de precios determinado por el municipio para el desarrollo del presente proceso contractual se elaboró con base en estudio del mercado realizado para la vigencia 2026. Así mismo el valor estipulado se presenta de manera indicativa para que el municipio pueda orientar su presupuesto y planear adecuadamente la atención de sus necesidades y requerimientos.

En este sentido es posible flexibilizar los valores asignados a los rubros de acuerdo con las particularidades de la región, siempre que se garantice el cumplimiento de los estándares de calidad de los bienes, servicios u obra pública objeto de este proceso. En relación con la demanda de lo requerido en el presente proceso de selección, por parte de las entidades estatales colombianas, se identificaron procesos de contratación cuyo objeto está asociado a las necesidades de las cuales se estableció el código en el presente estudio, determinando las condiciones en que se ofrecen y su valor.

Se revisaron las condiciones particulares de otros procesos de contratación similares, para lo cual se acopió información de contratos celebrados en la presente vigencia o en las anteriores. Los contratos de objeto similar celebrados en el pasado por la Administración Municipal, se suscribieron previo proceso de selección, se contó con la persona idónea para su ejecución y de esta forma pudo satisfacer la necesidad de una manera adecuada.

A. ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DE MERCADO.

Análisis de precio de mercado: El análisis de precios determinado por el municipio para el desarrollo del presente proceso contractual se elaboró con base en estudio del mercado realizado de acuerdo a las necesidades y a la programación del Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026.

	ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA
	FORMATO ESTUDIO PREVIO PROCESOS LICITATORIOS: SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSOS DE MÉRITOS Y LICITACIÓN PÚBLICA		
	CODIGO: F-GA-084	VERSION: 01	FECHA APROBACION: FEBRERO DE 2024
			Página 39 de 58

Así mismo, el valor estipulado se presenta de manera indicativa para que el municipio pueda orientar su presupuesto y planear adecuadamente la atención de sus necesidades y requerimientos. En este sentido es posible flexibilizar los valores asignados a los rubros de acuerdo con las particularidades de la región, siempre que se garantice el cumplimiento de los estándares de calidad de los bienes, servicios u obra pública objeto de este proceso.

En relación con la demanda de lo requerido en el presente proceso de selección, por parte de las entidades estatales colombianas, se identificaron procesos de contratación cuyo objeto está asociado a las necesidades de las cuales se estableció el código en el presente estudio, determinando las condiciones en que se ofrecen y su valor.

Se revisaron las condiciones particulares de otros procesos de contratación similares, para lo cual se acopió información de contratos celebrados en la presente vigencia o en las anteriores.

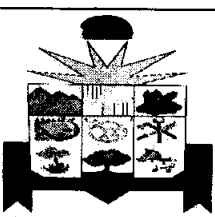
Los contratos de objeto similar celebrados en el pasado por la Administración Municipal, se suscribieron previo proceso de contratación en la modalidad de mínima cuantía, se contó con la persona idónea para su ejecución y de esta forma pudo satisfacer la necesidad de una manera adecuada.

B. PROCESOS DE CONTRATACION SIMILARES REALIZADOS POR EL MUNICIPIO

TIPO DE PROCESO	OBJETO	No. PROCESO	CUANTÍA
MÍNIMA CUANTÍA	SUMINISTRO DE LUBRICANTES Y COMBUSTIBLE TIPO ACPM PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DISPUESTO PARA EL MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO Y PARA EL VEHÍCULO ASIGNADO AL DESPACHO DEL SEÑOR ALCALDE DE LA ARGENTINA HUILA	MC-AM-001-2026	CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRECENTOS PESOS (\$49'025.300) M/CTE
SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA LA MAQUINARIA PESADA, VOLQUETAS Y EL VEHÍCULO ASIGNADO AL DESPACHO DEL ALCALDE, DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA DEPARTAMENTO HUILA	SASIP-SPDE-005-2025	CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$197.400.000) M/CTE
SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA LA MAQUINARIA PESADA, VOLQUETAS Y EL VEHÍCULO ASIGNADO AL DESPACHO DEL ALCALDE, DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA DEPARTAMENTO HUILA	SASIP- AM-002-2024	CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$164'400.000) MCTE

C. PROCESOS SIMILARES DE OTRAS ENTIDADES DE CONFORMIDAD CON LA INFORMACIÓN DEL SECOP:

Por otra parte, el Municipio con base en los datos del Sistema Electrónico de Contratación Pública analizó los procesos de contratación de las entidades compradoras asociados a los ítems requeridos. Para la determinación del valor, se hizo un análisis de asuntos que podrían considerarse similares dentro del Estado, encontrando como muestra:

	ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA	
	FORMATO ESTUDIO PREVIO PROCESOS LICITATORIOS: SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSOS DE MÉRITOS Y LICITACIÓN PÚBLICA			
	CODIGO: F-GA-084	VERSION: 01	FECHA APROBACION: FEBRERO DE 2024	Página 40 de 58

No. de Proceso	Tipo de Proceso	Departamento y Municipio de Ejecución	Objeto	Cuantía	Fecha
SASI2022-0128	Subasta Inversa	ANTIOQUIA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE ANORI	CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE ANORI, ANTIOQUIA.	\$93.040.000,00	31/01/2023
MP-SASI-005-2021	Subasta Inversa	CASANARE - ALCALDÍA MUNICIPIO DE PORE	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DIESEL PARA EL BANCO DE MAQUINARIA Y VEHÍCULOS A CARGO DEL MUNICIPIO DE PORE, DEPARTAMENTO DE CASANARE	\$64.527.894,00	26/01/2023
SASIP 003 DE 2022	Subasta Inversa	Norte De Santander - Pamplonita	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PAMPLONITA (NS)	\$87.000.000,00	24/01/2023

D. ANALISIS DE LA OFERTA

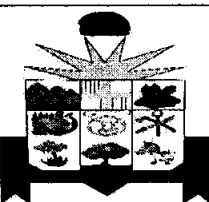
En este aspecto, se tuvo en cuenta los precios del mercado, los cuales se obtienen de las cotizaciones realizadas en la región, dando como resultado el presupuesto oficial establecido en el presente proceso de selección.

En este sentido, debe tenerse en cuenta que los precios del combustible son regulados por el Gobierno Nacional, teniendo en cuenta los precios del mercado internacional, de ahí que los costos unitarios fijados en el mismo pueden variar en la ejecución del contrato, teniendo como base lo antes referido.

El valor del presupuesto del contrato será hasta la suma de **OCHENTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$83.000.000) M/CTE**, sin que exceda del monto del presupuesto asignado. Las propuestas económicas cuyos costos habrán de aducirse en pesos colombianos, deben incluir todos los costos directos e indirectos en que se incurra para su preparación y el cumplimiento del objeto.

La entidad, según el estudio de mercado realizado, establece el precio unitario de Los lubricantes, de la siguiente forma:

ITEM	DESCRIPCION	MEDIDA	CANT	EDS BRISAS DE CAMPOALE GRE	EDS PLATA VIEJA	VALOR PROMEDIO
1	DIESEL (ACPM)	GALÓN	1	\$ 13.750,00	\$ 13.680,00	\$ 13.715
2	ACEITE PARA MOTOR MULTIGRADOS 25W60	GALÓN	1	\$ 169.500,00	\$ 170.500,00	\$ 170.000

	ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA	
	FORMATO ESTUDIO PREVIO PROCESOS LICITATORIOS: SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSOS DE MÉRITOS Y LICITACIÓN PÚBLICA			
	CODIGO: F-GA-084	VERSION: 01	FECHA APROBACION: FEBRERO DE 2024	Página 41 de 58

3	ACEITE PARA MOTOR MULTIGRADOS 15W40	GALÓN	1	\$ 177.000,00	\$ 173.000,00	\$ 175.000
4	ACEITE HIDRÁULICO ISO 68	GALÓN	1	\$ 139.000,00	\$ 135.000,00	\$ 137.000
5	ACEITE PARA MOTOR MONOGRADO 1350	GALÓN	1	\$ 155.000,00	\$ 153.000,00	\$ 154.000
6	GRASA LITIO 1291	LIBRA	1	\$ 28.000,00	\$ 30.000,00	\$ 29.000
7	GRASA ANTIFRICCIÓN	LIBRA	1	\$ 35.000,00	\$ 33.000,00	\$ 34.000
8	ACEITE PARA CAJA 80W90	GALÓN	1	\$ 145.000,00	\$ 146.000,00	\$ 145.500
9	ACEITE PARA TRANSMISIÓN 85W140	GALÓN	1	\$ 148.500,00	\$ 145.500,00	\$ 147.000
10	UREA LIQUIDA AUTOMOTRIZ X20 LITROS	BIDÓN	1	\$ 132.500,00	\$ 128.500,00	\$ 130.500

Nota 1: En todo caso, el valor total de la propuesta o de los ítems que la componen no podrá exceder el 100% del valor del presupuesto oficial total estimado, ni el valor unitario establecido para cada ítem, so pena de rechazo.

Respecto al precio del combustible, por ser un insumo cuya regulación de precios la realiza el gobierno nacional, al momento de la facturación del contrato, se tendrá el definido al momento del suministro junto con el valor correspondiente por impuestos y/o descuentos, empero, para el análisis del sector, se tiene en cuenta el siguiente indicador:

VALOR PROMEDIO GALÓN ACPM SICOM	PORCENTAJE DE IMPUESTOS MUNICIPALES, GARANTÍAS Y ADMINISTRATIVOS DEL 10.5%	VALOR TOTAL ESTIMADO
\$ 12.283	\$ 1.289.72	\$13.572.72

En cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen para la contratación pública y la función administrativa, procedió a realizar un estudio de precios del mercado y analizando el histórico de precios manejado en procesos anteriores que fueron llevados a cabo por este municipio, por tanto, el valor estimado del Presupuesto Oficial fue determinado con fundamento en variables como:

- La verificación de los precios del mercado en el contexto nacional, departamental y regional.
- Los antecedentes de este tipo de contrataciones en el Municipio de La Argentina – Huila, a partir de acuerdos bilaterales de la misma naturaleza.
- Los precios de los contratos reportados al Portal de Contratación con objeto similares y/o relacionados; y,

Nota 1: En todo caso, el valor total de la propuesta o de los ítems que la componen no podrá exceder el 100% del valor del presupuesto oficial total estimado, ni el valor unitario establecido para cada ítem, so pena de rechazo.

Estudio de mercado para los lubricantes.

Estudio de mercado realizado por tres (02) cotizaciones allegadas al despacho de la Secretaria de Planeación y Desarrollo Económico por las siguientes empresas. I.- ESTACION DE SERVICIOS BRISAS DE CAMPOALEGRE, y II.- ESTACION DE SERVICIO PLATAVIEJA.

	ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA
	FORMATO ESTUDIO PREVIO PROCESOS LICITATORIOS: SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSOS DE MÉRITOS Y LICITACIÓN PÚBLICA		
	CODIGO: F-GA-084	VERSION: 01	FECHA APROBACIÓN: FEBRERO DE 2024
			Página 42 de 58

El precio propuesto será fijo, inmodificable durante la vigencia del contrato e incluirá todos los costos directos e indirectos requeridos para tal efecto, contando la Entidad con los recursos suficientes para su cubrimiento, con cargo al Presupuesto General de Rentas y Gastos aprobados para ser ejecutado durante la presente Vigencia Fiscal.

Justificación del valor del combustible

Para estimar el comportamiento del futuro proceso contractual, se tuvo en cuenta los potenciales oferentes, la contratación histórica de la entidad y finalmente para la determinación de los valores oficiales y elaboración del presupuesto, dando cumplimiento a normatividad vigente y obedeciendo a la realidad de precios en el sector, por La Argentina en el Sistema de Información Combustibles Líquidos (SICOM), aplicable al municipio.

Para lo anterior, es importante mencionar que SICOM es el sistema de información de la cadena de distribución de combustibles del Ministerio de Minas y Energía, el cual integra a los agentes de la cadena a nivel nacional en un solo sistema de información y mediante el cual se organiza, controla y sistematizan las actividades de comercialización, distribución, transporte y almacenamiento de combustibles, por lo que para el municipio de La Argentina como entidad estatal, le es imprescindible contar con la información suministrada por este sistema del nivel nacional.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo primero del Decreto 1870 de 2008, el cual refiere que el Ministerio de Minas y Energía certificará mensualmente los valores de referencia de venta al público de combustible Diésel (ACPM), tanto a nivel nacional como para las zonas de Frontera abastecidas con producto importado; y dado que estos valores se hallan en constante fluctuación, se procedió a ubicar un valor tomando como referencia los precios del mercado y los precios de referencia establecidos por el Ministerio de Minas y Energía.

El Ministerio de Minas y Energía al no detectar que no se está generando una efectiva competencia en las estaciones de servicio de las ciudades capitales del país y sus áreas metropolitanas y que algunos distribuidores están aprovechándose en su beneficio de la libertad con que cuentan para fijar el margen minorista, con un posible perjuicio para los consumidores y para el Estado.

Por esa razón se adoptó el régimen de libertad regulada para las diferentes capitales del país y sus áreas metropolitanas, el cual consiste en fijar un precio máximo de venta de los combustibles (gasolina motor corriente oxigenada, gasolina motora corriente y ACPM y mezclas de este último con el biocombustible para uso en motores diésel) al consumidor final.

En ese sentido, el ministerio de Minas y Energía expidió Resolución No. 18-1047 de 22 de junio de 2011, mediante la cual se establece para las diferentes capitales del país el régimen de libertad regulada para la fijación de precios de venta al público de la gasolina motor corriente oxigenada, la gasolina motora corriente, el ACPM y las mezclas de este último con biocombustibles para uso en motores diésel. La medida rige a partir de los dos (2) días calendario, siguientes a la fecha de publicación de la resolución.

Como se mencionó en precedencia con resoluciones anteriores, el Ministerio de Minas y Energía había dispuesto un régimen de libertad vigilada en las capitales de departamento en el cual el distribuidor minorista, a través de la estación de servicio automotriz, establece libremente su precio de venta al público.

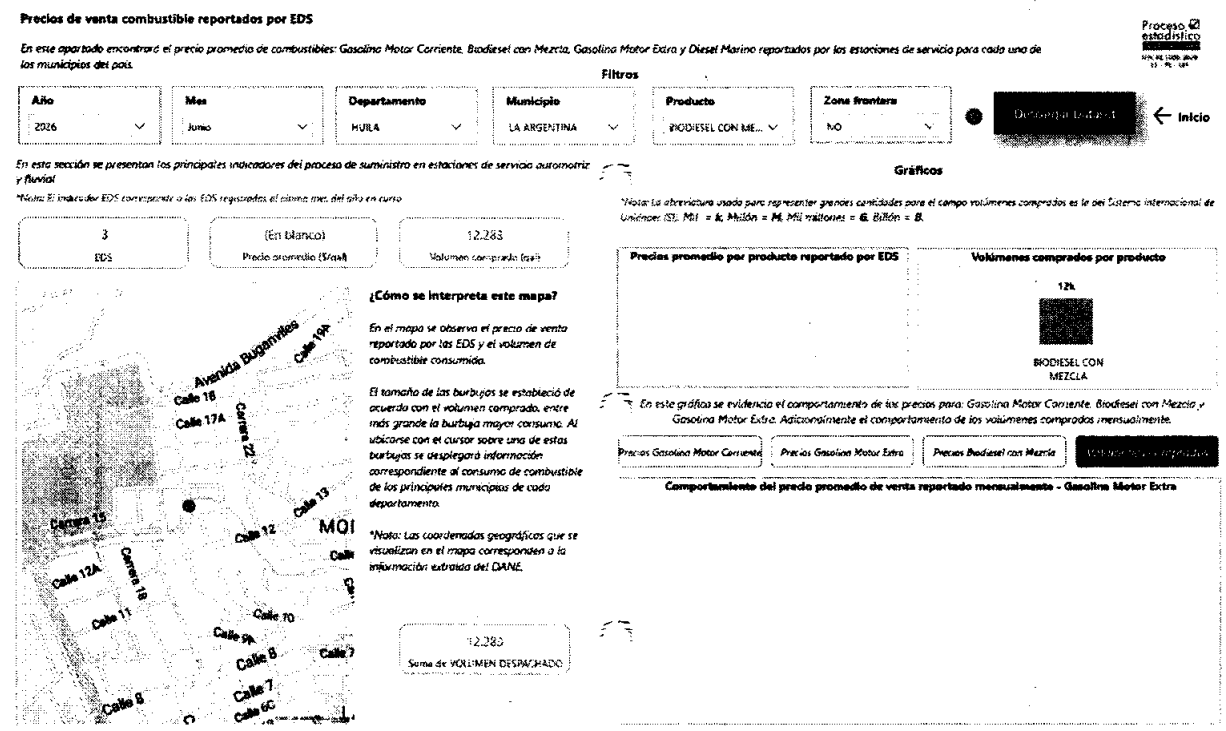
	ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA
	FORMATO ESTUDIO PREVIO PROCESOS LICITATORIOS: SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSOS DE MÉRITOS Y LICITACIÓN PÚBLICA		
	CODIGO: F-GA-084	VERSION: 01	FECHA APROBACION: FEBRERO DE 2024

En el resto de ciudades del país, se continuará aplicando el régimen de libertad regulada para la fijación de precios de venta al público de los combustibles.

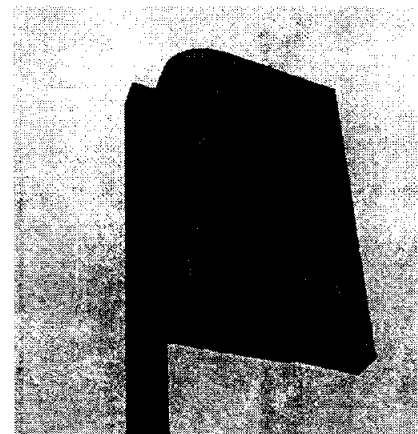
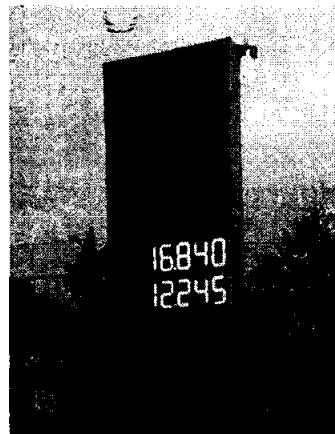
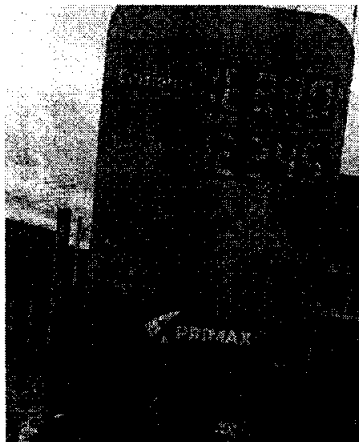
También se estableció que los márgenes del distribuidor minorista, según el producto y para la totalidad de las ciudades y municipios del señalado departamento, será el margen máximo reconocido a favor del Distribuidor Minorista establecido en la Resolución 180769, del 29 de mayo de 2007, o las normas que la modifique, o sustituya.

En el resto de municipios y ciudades, la tarifa de transporte entre la planta de abastecimiento mayorista y las estaciones de servicio será definida por los respectivos alcaldes municipales, quienes deberán comunicarla al Ministerio de Minas y Energía, a más tardar, el 1º de julio del año en curso.

El Ministerio también estableció que todas las estaciones de servicio automotriz tienen la obligación de publicar los precios de venta al público de la gasolina motor corriente oxigenado, gasolina motora corriente y ACPM y mezclas de este último con el biocombustible para uso en motores diésel, en el Sistema de Información de los Combustibles – SICOM.



A fecha de hoy, 3 julio de 2026, se realizó una visita a las diferentes estaciones de servicio del municipio, donde se pudo visualizar los precios en los tableros de la siguiente manera:



Como se puede evidenciar, los precios ofertados por las estaciones de servicio en sus tableros a fecha actual son de 12.245; \$ 12.245, \$12.130, los cuales al ser promediados se determina que el valor intermedio es \$12.206,7

EDS	PRECIO EN TABLERO
PRIMAX	\$12.245
BIOMAX	\$12.130
TERPEL	\$12.245
VALOR PROMEDIO	\$ 12.206,7

Como podemos ver, el valor ofertado por las estaciones promediado es de \$12.206,7; y este, NO coincide con el valor arrojado por el SICOM para el mes de junio de 2026, el cual, asciende a \$ 12.283.

Ahora bien, la entidad establece el valor del galón de combustible ACPM, con apego a lo señalado por el SICOM, es decir por el valor de \$12.283, que se establece como el valor del combustible Diesel al público.

Bajo este entendido, la administración municipal, no puede desconocer que las compras realizadas por la entidad representan para sus contratistas, algunos gastos adicionales a los del comprador particular, por lo que es imprescindible buscar el balance económico del proceso, aumentando a los bienes y servicios el valor que le permita participar en nuestros procesos contractuales sin que signifique deterioro económico para ellos.

Por lo anterior, la administración municipal dispone, incrementar el porcentaje del 10.5 %, estimando los gastos adicionales de impuestos municipales, garantías y demás gastos administrativos, que representa llevar a cabo contrataciones con una entidad estatal como el municipio de La Argentina Huila.

VALOR PROMEDIO GALÓN ACPM SICOM	PORCENTAJE DE IMPUESTOS MUNICIPALES, GARANTÍAS Y ADMINISTRATIVOS DEL 10.5%	VALOR TOTAL ESTIMADO
\$ 12.283	\$ 1.289.72	\$13.572.72

	ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA
	FORMATO ESTUDIO PREVIO PROCESOS LICITATORIOS: SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSOS DE MÉRITOS Y LICITACIÓN PÚBLICA		
	CODIGO: F-GA-084	VERSION: 01	FECHA APROBACION: FEBRERO DE 2024 Página 45 de 58

La Entidad verificó los precios promedio informados en la plataforma del Sistema de Información de Combustibles (SICOM) del Ministerio de Minas y Energía. Si bien se observa que la tarifa de referencia del SICOM es inferior a los valores obtenidos en el estudio de mercado local, fijar el presupuesto oficial bajo ese límite macroeconómico generaría un alto riesgo de declarar desierto el proceso por falta de oferentes. Las Estaciones de Servicio locales asumen fletes de transporte regionales, costos de almacenamiento y gastos administrativos por el despacho fraccionado diario que el promedio global del SICOM no tiene en cuenta dentro su promedio. Por consiguiente, la Entidad determina que ninguna oferta podrá superar el valor estimado en el estudio de mercado realizado directamente por el Municipio, asegurando así la pluralidad de oferentes y el abastecimiento continuo de los bienes.

6.3. FORMA DE PAGO

El Municipio pagará el valor del contrato mediante la suscripción de PAGOS PARCIALES conforme el suministro efectuado, de la siguiente manera:

- a) Para efectos del combustible (ACPM) se pagarán las cantidades suministradas de acuerdo a los valores establecidos en la plataforma SISTEMA DE INFORMACIÓN COMBUSTIBLES LIQUIDOS (SICOM), aplicable al municipio de La Argentina Huila y al respectivo mes de consumo, determinado mediante operación aritmética, teniendo en cuenta los costos directos incurridos por el contratista.
- b) Los demás elementos (ítems) se pagarán de acuerdo a valor fijo contratado de lo efectivamente instalado en los vehículos, de acuerdo a los valores unitarios ofertados por el futuro contratista, previa certificación de cumplimiento que expida el supervisor del contrato, precedida de la factura y acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional, anexando recibo de pago en original.

En todo caso el último pago se realizará una vez se apruebe y suscriba la correspondiente acta de liquidación del contrato, previa presentación y aprobación del supervisor de los siguientes requisitos: a) El acta de recibo a satisfacción de todas las actividades objeto del contrato, acompañada de los respectivos soportes (facturas, comprobantes de servicio, etc.). b) Actas de Liquidación con sus correspondientes anexos (informes sobre el pago de parafiscales, pagos de seguridad social, entre otros).

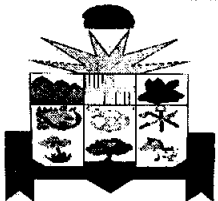
Nota 1.- El cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no estará supeditado en ningún caso al giro de los recursos por parte del Municipio de La Argentina Huila, el cual entenderá haber adjudicado el contrato a un proponente que haya acreditado tener la capacidad económica, financiera y técnica necesaria para ejecutarlo cumplidamente.

Nota 2.- El contratista deberá informar al Municipio la cuenta bancaria (ahorros o corriente), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por concepto de la cancelación del valor del contrato le efectúe El Municipio

6.4. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA.

El plazo del presente contrato es **A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER EL TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS (2026).**

El contrato mantendrá vigencia durante el plazo de ejecución y por cuatro (4) meses más; sin embargo, el plazo en ninguna circunstancia podrá exceder el treinta (30) de diciembre de dos mil veintiséis (2026); de tal forma que, si

	ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA
	FORMATO ESTUDIO PREVIO PROCESOS LICITATORIOS: SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSOS DE MÉRITOS Y LICITACIÓN PÚBLICA		
	CODIGO: F-GA-084	VERSION: 01	FECHA APROBACION: FEBRERO DE 2024
			Página 46 de 58

llegado ese día el contrato no se hubiere ejecutado en su totalidad, tanto el contratista como el contratante, aceptan liquidar el contrato liberando a favor del Municipio la suma no ejecutada.

6.5. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

En cumplimiento de lo anterior, el jefe de presupuesto del Municipio de La Argentina – Huila expidió el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2026000423 del once (11) de junio del 2026 con rubro 2.1.2.02.01.003 denominado: OTROS BIENES TRANSPORTABLES EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO, fuente 260101 – SGP LIBRE DESTINACIÓN y 2.3 denominado Inversión, fuente 260401 – SGP LIBRE INVERSIÓN por valor total de **OCHENTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$ 83.000.000) M/CTE**

En el evento de que se presenten saldos del certificado de disponibilidad que no se lleguen a ejecutar se liberaran los valores correspondientes a cada rubro y fuente.

6.6. LUGAR DE EJECUCIÓN

El objeto del contrato que se derive del presente proceso de selección se desarrollará en el municipio de La Argentina Huila.

CAPÍTULO VIII OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

7.3. OBLIGACIONES GENERALES A CARGO DEL CONTRATISTA:

1. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente ejecución del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía.
2. Ejecutar el contrato de conformidad con las condiciones técnicas exigidas en la presente invitación y de conformidad con lo ofrecido en su propuesta.
3. Ejecutar el objeto del contrato dentro del plazo pactado, el cual se empezará a contar a partir de la firma del acta de iniciación que será suscrita por el contratista y el supervisor del contrato, dentro de los términos previstos en la aceptación de la oferta, la cual constituye junto con los estudios previos, el contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución descritos en la Ley (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).
4. En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 6 de la Ley 1562 de 2012, el (la) Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y para la realización de cada pago derivado del mismo; estos pagos se acreditan únicamente por el sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de Trabajo. Cuando corresponda, el (la) contratista también debe acreditar el pago oportuno de los aportes al SENA, ICBF y cajas de Compensación Familiar cuando corresponda, so pena de las consecuencias establecidas en el artículo 1° de la Ley 828 de 2003.
5. Afiliarse a la Administradora de Riesgos Laborales y en su calidad de contratista, cumplir con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015.
6. Cancelar todas las erogaciones tributarias que se generen con ocasión de la celebración del Contrato.
7. Hacer entrega del informe de suministro con los respectivos soportes.
8. Las demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

7.4. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL OFERENTE:

	ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA	
	FORMATO ESTUDIO PREVIO PROCESOS LICITATORIOS: SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSOS DE MÉRITOS Y LICITACIÓN PÚBLICA			
	CODIGO: F-GA-084	VERSION: 01	FECHA APROBACION: FEBRERO DE 2024	Página 47 de 58

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, el Contratista contrae, entre otras, las siguientes:

1. Suministrar el Combustible (ACPM) para la Maquinaria y Vehículos de Propiedad del Municipio de La Argentina Huila, en las cantidades requeridas y solicitadas por el supervisor en el momento oportuno que se requiera, disponibilidad 24 horas.
2. Suministrar los combustibles de acuerdo a los valores ofertados y pactados, se reconocerá por parte del Municipio los incrementos de % de acuerdo a las tarifas implementadas por el Gobierno Nacional para el Departamento del Huila.
3. Garantizar que el combustible sea de buena calidad y que cumple con todas las especificaciones técnicas de este tipo de suministros dando cumplimiento a los requisitos de art. 22, del Decreto 4299 de 2005 y suministrar el combustible cumpliendo con los parámetros establecidos en la Resolución 898 de 1995, expedida por el Ministerio del Medio Ambiente, en lo relacionado con la calidad de los combustibles, debe quedar consignado en la propuesta que presente ante el Municipio La Argentina.
4. Desarrollar las actividades que se relacionen de manera directa con el objeto del presente contrato y que garanticen la adecuada prestación del servicio.
5. Suministrar los combustibles que se requieran en Horario de atención las Veinticuatro (24) horas del día, los Siete (7) días de la semana, en el casco urbano del Municipio de La Argentina Huila.
6. Los combustibles deben ser micro filtrados con las especificaciones y procedimientos técnicos para la sustracción de agua, o las nuevas especificaciones y procedimientos requeridos para la provisión de ACPM.
7. Realizar los suministros poniendo a disposición mínimo con dos (2) Dispensadores electrónicos los cuales deberán contar con Dos (2) mangueras surtidoras de ACPM, en Estación de Servicio ubicada en el perímetro urbano del Municipio de La Argentina Huila.
8. Garantizar el cumplimiento de las características técnicas de operación y seguridad de los equipos de suministro ACPM, instalados en cada una de las estaciones de servicio ofrecido, los cuales se deben ajustar a los requerimientos y disposiciones legales vigentes.
9. Ante la escasez del combustible a suministrar, dar prelación a la Administración Municipal de La Argentina Huila con el suministro del mismo para el cumplimiento del objeto de éste contrato.
10. Entregar recibos de constancia del suministro según especificaciones y órdenes dadas por el responsable, estas deben hacerse firmar por el servidor público que reciba el suministro y el personal que el momento preste el servicio por la estación.

7.5. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Exigir al Contratista la Ejecución Idónea y Oportuna del objeto contratado.
2. Exigir que los bienes contratados sean de Óptima Calidad.
3. Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactados en el mismo.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
5. Verificar el pago de Seguridad Social, Pensión y Riesgos Laborales.
6. Resolver las peticiones que le sean presentadas por el contratista en los términos consagrados en la Ley.
7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él hacen parte.
8. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones del contratista y la correcta ejecución del contrato, a través de la Secretaria de Planeación y Desarrollo Económico, con apoyo del Técnico Administrativo de Almacén del Municipio de La Argentina – Huila.
9. Proyectar las actas que surjan de la ejecución del contrato a celebrarse, incluyendo el Acta de Liquidación de conformidad con lo regulado en la Ley sobre la materia.

	ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA
	FORMATO ESTUDIO PREVIO PROCESOS LICITATORIOS: SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSOS DE MÉRITOS Y LICITACIÓN PÚBLICA		
	CODIGO: F-GA-084	VERSION: 01	FECHA APROBACION: FEBRERO DE 2024 Página 48 de 58

CAPÍTULO IX SUPERVISOR.

De conformidad con lo establecido en los artículos 83° y 84° de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un Supervisor. Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, el Municipio de La Argentina – Huila establece que el perfil del Supervisor del presente proceso de selección debe ser de un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar.

Por tal motivo, la Supervisión estará a cargo del Secretario de Planeación y Desarrollo Económico, con apoyo del Técnico Administrativo de Almacén del municipio de La Argentina – Huila, quien será el responsable además de las funciones inherentes a su cargo, de las siguientes:

- I. Verificar que el contratista cumpla con las obligaciones descritas en el presente contrato.
- II. Informar respecto a las demoras o incumplimientos del contratista.
- III. Certificar el cumplimiento del contratista. Dicha certificación se constituye en requisito previo para el pago que debe realizar la Tesorería del Municipio de La Argentina – Huila
- IV. Elaborar los proyectos de Acta de Iniciación, Suspensión y Liquidación del Contrato.
- V. Verificar el pago mensual que por Ley debe realizar el contratista sobre los Aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y el pago de Aportes Parafiscales (SENA, ICBF y CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR) si está obligado a ello.
- VI. Realizar requerimientos escritos cuando lo considere necesario.

Igualmente será responsable de aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el Artículo 84 de la Ley 1474, y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la Supervisión de los Contratos.

CAPÍTULO X TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES.

De acuerdo con lo establecido en los Artículos 2.2.1.1.6.1, 2.2.1.1.6.3, 2.2.1.1.2.1.1; así como el numeral 8 del Artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el Artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, El Municipio ha definido un sistema de administración de riesgos en aras de reducir la exposición de éste proceso de selección de contratistas a los diferentes eventos que de ésta naturaleza se pueden presentar, en la etapa pre contractual, contractual y pos contractual, igual que aquellos que puedan alterar la eficacia del proceso contractual y la legitimidad competencial de la entidad.

Este sistema ha sido implementado previo establecimiento del contexto social, económico y político en el cual se adelanta el proceso de selección de contratistas, identificando los riesgos propios, los comunes a los procesos de contratación y los atinentes a éste proceso de selección, según los lineamientos establecidos en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación dispuesto por la U.A.E. Agencia Nacional de Contratación Pública –COLOMBIA COMPRA EFICIENTE-.

Con base en el anterior contexto, se han identificación los riesgos que pueden afectar éste proceso, tomando como insumos a tal efecto, los aportes del personal misional involucrado en el proceso, las experiencias recientes en la ejecución de los programas, proyectos y procesos incluidos en el Plan de Desarrollo Municipal, según la siguiente matriz, la cual contiene un cuadro inicial de identificación numérica, descripción y definición, para su mejor comprensión:

	ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA	
	FORMATO ESTUDIO PREVIO PROCESOS LICITATORIOS: SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSOS DE MÉRITOS Y LICITACIÓN PÚBLICA			
	CODIGO: F-GA-084	VERSION: 01	FECHA APROBACION: FEBRERO DE 2024	Página 49 de 58

No.	1		
Clase	General		
Fuente	Externo		
Etapas	Selección		
Tipo	Riesgos Operacionales		
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)	No presentación de propuesta alguna		
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Declaratoria desierta del proceso		
Probabilidad (a)	Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente)	2	
Impacto (b)	Mayor	4	
Categoría y valoración del riesgo (a+b)	Riesgo alto	6	
¿A quién se le asigna?	Entidad		
Tratamiento/Controles a ser implantados	Formulación de documentos previos con el mayor detalle posible, lo cual incluye establecimiento de requisitos en armonía con las exigencias del sector, así como una estructuración de presupuesto oficial en función de los precios de mercado. Por otro lado, deberá prestarse mucha atención a las observaciones realizadas al proceso, momento en el cual podrá la entidad llevar a cabo ajustes de ser necesarios.		
Impacto después del tratamiento	Probabilidad (a)	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Impacto (b)	Mayor	4
	Categoría y valoración del riesgo (a+b)	Riesgo medio	5
¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	No		
Personas responsables por implementar el tratamiento	Funcionarios y contratistas que estructuran el proceso.		
Fecha estimada que se inicia el tratamiento	Desde la formulación de los documentos.		
Fecha estimada en que finaliza el tratamiento	Hasta el cierre para la presentación de propuestas.		
Monitoreo y Revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Revisión de documentos previos y de observaciones por parte de los funcionarios y contratistas vinculados al proceso.	
	Periodicidad ¿Cuándo?	Diario.	

No.	2
------------	---

	ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA	
	FORMATO ESTUDIO PREVIO PROCESOS LICITATORIOS: SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSOS DE MÉRITOS Y LICITACIÓN PÚBLICA			
	CODIGO: F-GA-084	VERSION: 01	FECHA APROBACION: FEBRERO DE 2024	Página 50 de 58

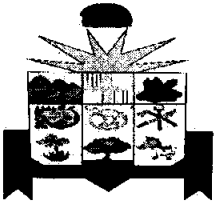
Clase		General	
Fuente		Externo	
Etapas		Contratación	
Tipo		Riesgos Operacionales	
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)		Incumplimiento de obligaciones por parte del contratista	
Consecuencia de la ocurrencia del evento		Incumplimiento del contrato	
Probabilidad (a)		Probable (Probablemente va ocurrir)	4
Impacto (b)		Mayor	4
Categoría y valoración del riesgo (a+b)		Riesgo extremo	8
¿A quién se le asigna?		Compañía de seguros	
Tratamiento/Controles a ser implantados		Solicitud de seguro de cumplimiento a favor de entidades estatales.	
Impacto después del tratamiento	Probabilidad (a)	Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Impacto (b)	Mayor	4
	Categoría y valoración del riesgo (a+b)	Riesgo alto	7
¿Afecta el equilibrio económico del contrato?		Si	
Personas responsables por implementar el tratamiento		Supervisor del contrato	
Fecha estimada que se inicia el tratamiento		Desde el inicio del contrato	
Fecha estimada en que finaliza el tratamiento		Hasta la terminación del contrato	
Monitoreo y Revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Seguimiento al cumplimiento de obligaciones del contratista, sobre todo antes de realizar pagos.	
	Periodicidad ¿Cuándo?	Semanal	

No.	3
Clase	General
Fuente	Externo
Etapas	Contratación
Tipo	Riesgos Económicos
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)	Adjudicación de contrato en presencia de precios artificialmente bajos

	ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA
	FORMATO ESTUDIO PREVIO PROCESOS LICITATORIOS: SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSOS DE MÉRITOS Y LICITACIÓN PÚBLICA		
	CODIGO: F-GA-084	VERSION: 01	FECHA APROBACION: FEBRERO DE 2024

Consecuencia de la ocurrencia del evento		Riesgo de no alcanzar la consecución del objeto del contrato.	
Probabilidad (a)		Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
Impacto (b)		Mayor	4
Categoría y valoración del riesgo (a+b)		Riesgo alto	7
¿A quién se le asigna?		Municipio de La Argentina – Huila	
Tratamiento/Controles a ser implantados		Aplicación de la metodología para la determinación de precios artificialmente bajos, conforme la guía emitida por Colombia Compra Eficiente, antes de la adjudicación.	
Impacto después del tratamiento	Probabilidad (a)	Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Impacto (b)	Menor	2
	Categoría y valoración del riesgo (a+b)	Riesgo bajo	4
¿Afecta el equilibrio económico del contrato?		Si	
Personas responsables por implementar el tratamiento		Secretario o jefe de oficina donde surge la necesidad del proceso.	
Fecha estimada que se inicia el tratamiento		Desde el momento en que se advierta de la posible presencia de precios artificialmente bajos.	
Fecha estimada en que finaliza el tratamiento		Hasta que sea recibida la obra a satisfacción.	
Monitoreo y Revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Mediante solicitud de explicación de precios al oferente, del cual dependerá la decisión de la presencia o no de precios artificialmente bajos.	
	Periodicidad ¿Cuándo?	Una sola vez por proponente de ser el caso	

No.	4
Clase	Específico
Fuente	Externo
Etapas	Selección
Tipo	Riesgos Operacionales
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)	Aceptación de propuesta y adjudicación de contrato sin el cumplimiento de los requisitos legales, en los términos del proceso de selección.

	ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA	
	FORMATO ESTUDIO PREVIO PROCESOS LICITATORIOS: SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSOS DE MÉRITOS Y LICITACIÓN PÚBLICA			
	CODIGO: F-GA-084	VERSION: 01	FECHA APROBACION: FEBRERO DE 2024	Página 52 de 58

Consecuencia de la ocurrencia del evento		Celebración indebida del contrato.	
Probabilidad (a)		Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente)	2
Impacto (b)		Mayor	4
Categoría y valoración del riesgo (a+b)		Riesgo alto	6
¿A quién se le asigna?		Comité evaluador	
Tratamiento/Controles a ser implantados		Evaluación por parte de funcionarios, con apoyo de contratistas de cada una de las propuestas en sus diferentes componentes.	
Impacto después del tratamiento	Probabilidad (a)	Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Impacto (b)	Menor	2
	Categoría y valoración del riesgo (a+b)	Riesgo bajo	4
¿Afecta el equilibrio económico del contrato?		No	
Personas responsables por implementar el tratamiento		Comité evaluador	
Fecha estimada que se inicia el tratamiento		Desde la apertura de las propuestas.	
Fecha estimada en que finaliza el tratamiento		Hasta la adjudicación del contrato u aceptación de la oferta.	
Monitoreo y Revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Realización de evaluación y revisión de subsanaciones en los términos.	
	Periodicidad ¿Cuándo?	Una sola vez, periodo de evaluación y subsanación.	

No.	5		
Clase	Específico		
Fuente	Interno		
Etapa	Ejecución		
Tipo	Riesgos Operacionales		
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)	Entrega de bienes defectuosos o sin el cumplimiento de las características técnicas por parte del contratista.		
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Insatisfacción por parte de los beneficiarios que reciben los bienes adquiridos.		
Probabilidad (a)	Probable (Probablemente va ocurrir)		4
Impacto (b)	Mayor		4

	ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA	
	FORMATO ESTUDIO PREVIO PROCESOS LICITATORIOS: SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSOS DE MÉRITOS Y LICITACIÓN PÚBLICA			
	CODIGO: F-GA-084	VERSION: 01	FECHA APROBACION: FEBRERO DE 2024	Página 53 de 58

Categoría y valoración del riesgo (a+b)		Riesgo extremo	8
¿A quién se le asigna?		Almacén municipal	
Tratamiento/Controles a ser implantados		Verificación de bienes de conformidad a los requisitos al momento de su ingreso al almacén, si llegase a presentarse incumplimiento de características o defectos en los bienes, se deberá solicitar el cambio del mismo en los términos de las obligaciones pactadas.	
Impacto después del tratamiento	Probabilidad (a)	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Impacto (b)	Insignificante	1
	Categoría y valoración del riesgo (a+b)	Riesgo bajo	2
¿Afecta el equilibrio económico del contrato?		No	
Personas responsables por implementar el tratamiento		Almacenista Municipal	
Fecha estimada que se inicia el tratamiento		Desde la suscripción del acta de inicio	
Fecha estimada en que finaliza el tratamiento		Hasta la entrada formal de los bienes al almacén.	
Monitoreo y Revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Con la verificación de cada uno de los bienes.	
	Periodicidad ¿Cuándo?	En el momento de su recepción.	

No.	6		
Clase	Específico		
Fuente	Externo		
Etapas	Ejecución		
Tipo	Riesgos Operacionales		
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)	Mala calidad de los bienes (equipo electrónico y muebles) recibidos a satisfacción.		
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Siniestro amparo calidad de los bienes		
Probabilidad (a)	Possible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	
Impacto (b)	Mayor	4	

	ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA	
	FORMATO ESTUDIO PREVIO PROCESOS LICITATORIOS: SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSOS DE MÉRITOS Y LICITACIÓN PÚBLICA			
	CODIGO: F-GA-084	VERSION: 01	FECHA APROBACION: FEBRERO DE 2024	Página 54 de 58

Categoría y valoración del riesgo (a+b)		Riesgo alto	7
¿A quién se le asigna?		Compañía de seguros	
Tratamiento/Controles a ser implantados		Inicio de audiencia para determinar el siniestro del amparo calidad del servicio, para proceder al siniestro efectivo.	
Impacto después del tratamiento	Probabilidad (a)	Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Impacto (b)	Menor	2
	Categoría y valoración del riesgo (a+b)	Riesgo bajo	4
¿Afecta el equilibrio económico del contrato?		No	
Personas responsables por implementar el tratamiento		Supervisor del contrato	
Fecha estimada que se inicia el tratamiento		Desde el momento en que la entidad tenga conocimiento del reclamo.	
Fecha estimada en que finaliza el tratamiento		Hasta el siniestro y pago del mismo por parte del proponente o aseguradora.	
Monitoreo y Revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Por medio de informes y actas del desarrollo del proceso.	
	Periodicidad ¿Cuándo?	N/A	

No.	7		
Clase	General		
Fuente	Interno		
Etapas	Selección		
Tipo	Riesgos Financieros		
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)	Ofrecimiento de coimas para el favorecimiento de proponentes en el proceso de selección.		
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Se pone en riesgo la consecución del objeto del contrato, ya que estas coimas son deducidas del presupuesto oficial.		
Probabilidad (a)	Possible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	
Impacto (b)	Catastrófico	5	

	ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA	
	FORMATO ESTUDIO PREVIO PROCESOS LICITATORIOS: SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSOS DE MÉRITOS Y LICITACIÓN PÚBLICA			
	CODIGO: F-GA-084	VERSION: 01	FECHA APROBACION: FEBRERO DE 2024	Página 55 de 58

Categoría y valoración del riesgo (a+b)		Riesgo extremo	8
¿A quién se le asigna?		Entidad	
Tratamiento/Controles a ser implantados		Ante cualquier alerta, realizar cambios de los miembros del comité evaluador de ser necesario.	
Impacto después del tratamiento	Probabilidad (a)	Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Impacto (b)	Moderado	3
	Categoría y valoración del riesgo (a+b)	Riesgo alto	6
¿Afecta el equilibrio económico del contrato?		Si	
Personas responsables por implementar el tratamiento		Alcalde Municipal	
Fecha estimada que se inicia el tratamiento		Desde el momento en que se evidencie la situación.	
Fecha estimada en que finaliza el tratamiento		Hasta el recibo a satisfacción de la obra.	
Monitoreo y Revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	No hay forma de hacer monitoreo a este tipo de actos.	
	Periodicidad ¿Cuándo?	N/A	

No.	8		
Clase	General		
Fuente	Interno		
Etapas	Ejecución		
Tipo	Riesgos Operacionales		
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)	Pago de coimas a funcionarios o contratistas de la entidad.		
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Se pone en riesgo la consecución del objeto del contrato, ya que estas coimas son deducidas del presupuesto oficial.		
Probabilidad (a)	Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	
Impacto (b)	Catastrófico	5	
Categoría y valoración del riesgo (a+b)	Riesgo extremo	8	
¿A quién se le asigna?	Entidad		

	ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA	
	FORMATO ESTUDIO PREVIO PROCESOS LICITATORIOS: SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSOS DE MÉRITOS Y LICITACIÓN PÚBLICA			
	CODIGO: F-GA-084	VERSION: 01	FECHA APROBACION: FEBRERO DE 2024	Página 56 de 58

Tratamiento/Controles implantados a ser		Ante cualquier alerta, realizar cambios de los miembros del comité evaluador de ser necesario.	
Impacto después del tratamiento	Probabilidad (a)	Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Impacto (b)	Moderado	3
	Categoría y valoración del riesgo (a+b)	Riesgo alto	6
¿Afecta el equilibrio económico del contrato?		Si	
Personas responsables por implementar el tratamiento		Alcalde Municipal	
Fecha estimada que se inicia el tratamiento		Desde el momento en que se evidencie la situación.	
Fecha estimada en que finaliza el tratamiento		Hasta el recibo a satisfacción de la obra.	
Monitoreo y Revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	No hay forma de hacer monitoreo a este tipo de actos.	
	Periodicidad ¿Cuándo?	N/A	

9.3. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

El contratista debe presentar una garantía a favor del municipio de La Argentina – Huila, la cual debe contener lo siguiente:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	Debe cubrir los eventos definidos en el Numeral 3° del Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015. Su valor debe ser equivalente al diez por Ciento (10%) del valor del contrato (Artículo 2.2.1.2.3.1.12, Decreto 1082 de 2015).	Plazo de ejecución del contrato y Cuatro (4) meses más, contados a partir de su expedición.
Calidad del Servicio	Debe cubrir los eventos definidos en el Numeral 5° del Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015. Su valor debe ser equivalente al Veinte por Ciento (20%) del valor del contrato.	Término de duración del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de su expedición.

CAPÍTULO XI ACUERDOS COMERCIALES.

	ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA	
	FORMATO ESTUDIO PREVIO PROCESOS LICITATORIOS: SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSOS DE MÉRITOS Y LICITACIÓN PÚBLICA			
	CODIGO: F-GA-084	VERSION: 01	FECHA APROBACION: FEBRERO DE 2024	Página 57 de 58

En el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021, expedido por Colombia Compra Eficiente, respecto de la aplicación de los acuerdos comerciales para Entidades Estatales del nivel municipal, se ha señalado:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	SI	NO	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	SI
Israel		NO	0	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	NO	NO
Decisión 439 Comunidad Andina (CAN)		SI	SI		SI

CAPÍTULO XII

CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 850 de 2003 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de La Argentina – Huila convoca de manera expresa a las veedurías ciudadanas constituidas o por constituirse, así como a la comunidad en general, para que ejerzan el control social sobre el presente Proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa, cuyo objeto es el **"SUMINISTRO A MONTO AGOTABLE PARA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE (ACPM) Y LUBRICANTES PARA LA MAQUINARIA PESADA, VOLQUETAS Y EL VEHÍCULO ASIGNADO AL DESPACHO DEL ALCALDE, DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA DEPARTAMENTO HUILA PARA LA VIGENCIA 2026"**.

Esta invitación obedece al deber legal de las entidades estatales de facilitar la participación ciudadana en la vigilancia de la gestión pública contractual, garantizando con ello los principios de transparencia, publicidad y responsabilidad que rigen la contratación estatal, de conformidad con los artículos 1º, 2º, 103 y 270 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, que dispone que las entidades estatales están obligadas a convocar a las veedurías ciudadanas para que realicen un control social sobre el respectivo proceso de contratación. Para tal efecto, se informa que la presente convocatoria se publicará junto con el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos del proceso en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, plataforma a través de

	ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA	
	FORMATO ESTUDIO PREVIO PROCESOS LICITATORIOS: SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSOS DE MÉRITOS Y LICITACIÓN PÚBLICA			
	CODIGO: F-GA-084	VERSION: 01	FECHA APROBACION: FEBRERO DE 2024	Página 58 de 58

la cual las veedurías ciudadanas, las organizaciones comunitarias, los gremios, las entidades de control y la ciudadanía en general podrán acceder a la totalidad de la información del proceso contractual, formular observaciones, solicitar aclaraciones y efectuar el seguimiento correspondiente, dentro de los términos y plazos establecidos en el cronograma del proceso.

Las veedurías ciudadanas que deseen participar en el seguimiento al presente proceso podrán inscribirse y manifestar su interés ante la Secretaría de Planeación y Desarrollo Económico del Municipio de La Argentina – Huila, dependencia que les brindará la información necesaria para el ejercicio del control social, sin perjuicio de la facultad que les asiste, conforme a la Ley 850 de 2003, de acceder directamente a la información publicada en el SECOP II y de presentar las observaciones que estimen pertinentes en cualquiera de las etapas del proceso de selección.

CAPÍTULO XV CONVOCATORIAS A MYPIMES

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.1. del Decreto 1082 de 2015, el incentivo referido en este capítulo no es aplicable en los procesos para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes.

CAPÍTULO XVI CONDICIONES COMPLEMENTARIAS.

	Si	No
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	X	
Plan Anual de Adquisiciones	X	
Registro en el banco de proyectos de inversión	X	
Estudio de mercado	X	
Análisis del Sector	X	
Fichas Técnicas	X	
Y demás documentos precontractuales anexados al expediente	X	

CAPÍTULO XVII RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO

CARGO	NOMBRE	FIRMA
Supervisor: Secretario de Planeación y Desarrollo Económico	HENRY MAURICIO QUIROGA RAMÍREZ	
Apoyo a la supervisión: Técnico Administrativo de Almacén	JOSE CELESTINO BURBANO CHACA	Jose Burbano.
Proyectó: Apoyo Profesional SPDE	FELIPE ORTEGA TAFUR	